



1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	Aseo del Norte S.A.S E.S.P.
1.2. Nit:	824003418 - 8
1.3. ID (SUI - RUPS):	2954
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y aprovechamiento.
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	30/11/2000
1.7. Área de prestación:	Valledupar, Cesar

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ inspección <u>X</u>
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ detallada <u>X</u> concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados __ Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <u>X</u> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	La base de operaciones del prestador se encuentra localizada en la Calle 60 N° 18D - 481, Barrio 25 de Diciembre, Valledupar, Cesar.

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información entregada en visita, información en el registro de información en el Registro Único de Prestadores – RUPS y en el Sistema Único de Información – SUI.
--------------------------------	---



<p>3.2. Requerimientos realizados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD No. 20224351485251 del 01/04/2022 - Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Valledupar, Cesar y requerimiento de información para Informe de vigilancia o inspección detallada. • Radicado SSPD No. 20224350236011 del 27/01/2022 - Solicitud de reporte PGIRS del municipio de Valledupar, Cesar. • Radicado SSPD No. 20224350154051 del 20/01/2022 - Convocatoria Aseo del Norte S.A.S E.S.P. la mesa de trabajo virtual el 24/01/22 2:00 p.m. sobre prestación del servicio de aseo en la ciudad de Valledupar, Cesar. • Radicado SSPD No. 20224370124621 del 17/01/2022 - Solicitud informe alerta de prensa "Hasta \$90.000 deben pagar usuarios por servicio de aseo"
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>NA</p>
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>NA</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. SSPD 20161300016975 y SSPD 20161300019625. • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020. • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020. • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021.
----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022.
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> La visita fue realizada del 04 al 7 de abril de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Valledupar en el departamento de Cesar, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Aseo del Norte S.A.S E.S.P. con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 04 al 07 de abril de 2022 y con base en los reportes de información al SUI que realiza el prestador.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1.1 Datos generales del prestador

El prestador Aseo del Norte S.A.S E.S.P., es una sociedad por acciones simplificada de carácter privado, con sede principal en Valledupar, Cesar y con fecha de matrícula del 30 de noviembre de 2000, la cual se constituyó por medio de escritura No. 59314 del 30 de noviembre de 2000.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Valledupar, Cesar el 30 de noviembre de 2000, de acuerdo con la información reportada en el RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 16/02/2022, con imprimible No. 202222954404178 la cual se encuentra certificada:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	2954
Razón social	Aseo del Norte S.A.S E.S.P.
Sigla	Null
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad por acciones simplificada
Servicios prestados	Aseo
NIT	824003418 - 8
Inscripción en RUPS	14/12/2005
Fecha última de actualización RUPS	16/02/2022
Fecha de constitución	30/11/2000
Fecha de Inicio de operaciones	30/11/2000
Nombre Representante Legal	Juan Manuel Gómez Mejía
Cargo Representante Legal	Representante legal
Clasificación	Menor o igual a 5001 usuarios
Zona rural atendida	No
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	Audiexternas S.A.S
Contrato de Condiciones Uniformes	01/04/2021

Fuente: Consulta RUPS, No. de imprimible 202222954404178 del 16/02/2022

5.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

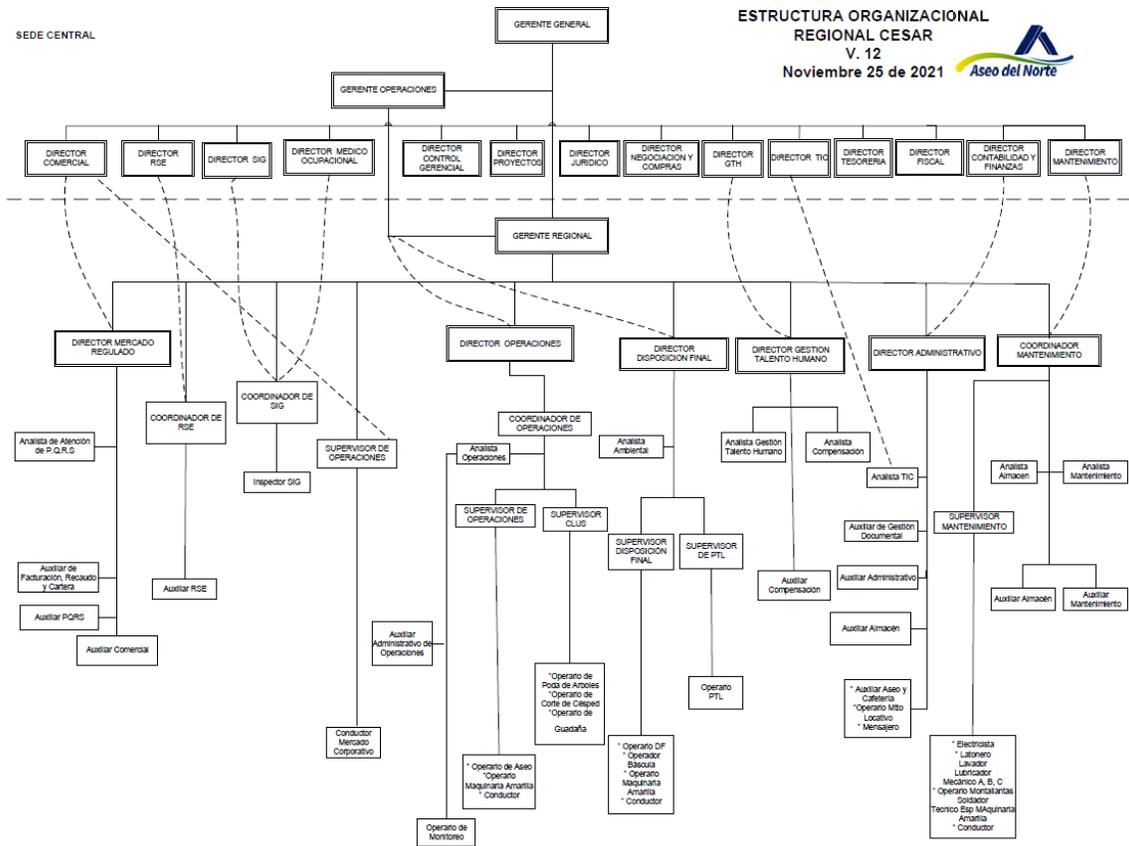
5.2.1. Aspectos administrativos

A partir de la información suministrada en visita realizada en abril de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

5.2.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registró la siguiente composición accionaria:

Imagen 2. Composición accionaria visita

Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.					
NIT 824.003.418-8					
Nombre del Accionista	Capital Autorizado	Valor Nominal	No Acciones	Capital Suscrito	% Participación
Interaseo S.A E.S.P	100.000.000	5.000	5.400	27.000.000	54,00%
Emdupar S.A E.S.P			1.000	5.000.000	10,00%
Aseo Técnico SAS ESP			2.700	13.500.000	27,00%
Aseoupar S.A. E.S.P.			900	4.500.000	9,00%
			10.000	50.000.000	100,00%



ADRIANA MARIA OSORIO HINCAPIE
 C.C. 43.532.845
 Revisora Fiscal
 ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.
 NIT 824.0003.418-8

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que es concordante.

Imagen 3. Composición accionaria RUPS

Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800233739	ASEO TECNICO	AC	OR	27%	0
NIT	819000939	INTERASEO S.A E.S.P	AC	OR	54%	0
NIT	824001937	ASEOUPAR S.A E.S.P	AC	OR	9%	0
NIT	892300548	EMDUPAR S.A	AC	OR	10%	0

Fuente: RUPS, imprimible 202222954404178 del 16 de febrero de 2022

Se concluye que la información aportada por Aseo del Norte S.A.S E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia.

Respecto a la junta directiva, se recibió documento de Cámara de Comercio en el cual se observa que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:



Imagen 4. Junta Directiva entregada en visita

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 025 del 06 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 42528 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	C.C. No. 79.484.661
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MAURICIO MURIEL ESCOBAR	C.C. No. 71.260.594
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA PRENTT RINCON	C.C. No. 52.427.647
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA	C.C. No. 43.030.863

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Imagen 5. Junta Directiva en RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
DAVID BENAVIDES CASTRO	CEDULA DE CIUDADANIA	3010695	OTRO	ASEO TECNICO	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800233739-6
JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	CEDULA DE CIUDADANIA	79484661	OTRO	INTERASEO S.A.E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939-1
MAURICIO MURIEL ESCOBAR	CEDULA DE CIUDADANIA	71260594	OTRO	ASEOUPAR S.A.E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	824001937-1

Fuente: RUPS, imprimible 20222954404178 del 16 de febrero de 2022

Se puede ver que la información aportada por Aseo del Norte S.A.S E.S.P. en visita, no coincide con la registrada en RUPS, por tal razón se requiere al prestador para que haga la actualización respectiva de los miembros de la junta directiva en este último.

5.2.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y lo corrido hasta febrero de 2022:

Tabla 2. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	511	644	625
Indefinido	ND	29	26
Fijo	ND	589	572
Aprendiz	18	26	27
Promedio salario	\$992.083	\$1.015.010	\$1.106.836

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

La información allegada en visita permite identificar que para los periodos 2021 y 2022, del total de personal contratado por la empresa aproximadamente el 95,6% está vinculado con contrato a término fijo, para el periodo 2020 no es posible establecer el número de empleados por tipo de vinculación debido a que la información entregada por la empresa

tiene para este parámetro convenciones cuyo significado no fue aportado dentro de la información entregada, los cuales debe aclarar.

El 91% de los trabajadores de la empresa se desempeñan en el área operativa y los restantes en el área administrativa.

Por otra parte, al verificar el reporte de información en el SUI, se evidencia que para el periodo 2020 la información reportada en el formato “*Personal por Categoría de Empleo*”, no coincide con la información entregada por el prestador en visita. Por su parte para el periodo 2021 a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, no es posible confrontar la información entregada para el periodo 2021.

Por otra parte, se encontró un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, según el cual: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*” Este presunto incumplimiento se da en razón a que el prestador no envió soportes referentes a la vinculación de aprendices SENA.

5.2.1.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró treinta y seis (36) soportes de certificados en competencias laborales, de estas dieciocho (18) corresponden al área administrativa, diecisiete (17) al área operativa y una (1) de las certificaciones está repetida.

Por lo anterior el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, que indica:

“Artículo 11. *Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.*
- 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.*
- 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.*

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.

PARÁGRAFO 2o. El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

5.2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador Aseo del Norte S.A. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador, de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 1 2021 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, evidenciando con ello, que se encuentra al día con los cargues certificados para todas las vigencias habilitadas.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 25/05/2021, que según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”*, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 28 de mayo de 2021, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

En lo que respecta a la taxonomía XBRL de la vigencia 2021, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, *“Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 06 de mayo de 2022, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 13/04/2022, dentro de los plazos correspondientes.

Imagen 6. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	26/08/2015	Certificado	30/05/2017		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	30/05/2017	Certificado	05/07/2017		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	10/09/2021		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	15/06/2022		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	22/06/2022		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	13/04/2022		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	05/07/2017	Certificado	05/05/2018		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	17/04/2019		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	29/07/2020		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	10/09/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	27/09/2021		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	04/02/2022		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	27/09/2021		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	10/09/2021		
2954	ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	25/05/2021		

Fuente: SUI

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo Xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.



Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa que la prestadora reportó, tanto para la vigencia 2020 como para la vigencia 2021, con los anexos anteriormente expuestos.

5.2.2.1. Información Financiera 2020 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El “Estado de situación financiera individual”, el “Estado del resultado integral individual”, el “Estado de cambios en el patrimonio” y el “Estado de flujos de efectivo individual”, tanto para la vigencia 2021 como para la vigencia 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 3. Responsables de la información financiera – Años 2021 y 2010

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Mauricio Muriel Escobar	Juan Manuel Gómez Mejía
Contador Público	María Camila Torres	Marllori López Giraldo
Revisor Fiscal	Adriana María Osorio Hincapié	Adriana María Osorio Hincapié

Fuente: Estados financieros dictaminados 2021 y 2020

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte “[900010] Notas – Información a revelar” sobre los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los “Estados Financieros Dictaminados”, con excepción del representante legal, el cual según lo registrado en el reporte en mención, era Juan Manuel Gómez Mejía, pero la persona quién firma los “Estados Financieros”, es el señor Mauricio Muriel Escobar, creando una diferencia entre los dos reportes.

Imagen 7. Formulario [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Empresa: 02954

Vista: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información

Eje X: N/A

Eje Y: N/A

Eje Z: Periodo Actual

	Nombres	Apellidos
Relación [miembro]		
Representante legal [miembro]	JUAN MANUEL	GOMEZ MEJIA
Contador [miembro]	MARIA CAMILA	TORRES PEREZ
Jefe de la oficina de control interno [miembro]		
Revisor fiscal [miembro]	ADRIANA MARIA	OSORIO HINCAPIE
AEGR [miembro]		

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

5.2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 4. Estado de situación financiera 2021-2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	600.386.000	1,64%	1.668.342.000	4,77%	-1.067.956.000	-64,01%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	10.746.507.000	29,28%	8.703.145.000	24,86%	2.043.362.000	23,48%
Otras cuentas por cobrar corrientes	270.951.000	0,74%	777.891.000	2,22%	-506.940.000	-65,17%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	11.017.458.000	30,02%	9.481.036.000	27,08%	1.536.422.000	16,21%
Activos por impuestos corrientes	11.624.000	0,03%	5.574.000	0,02%	6.050.000	108,54%
Otros activos no financieros corrientes	32.236.000	0,09%	62.099.000	0,18%	-29.863.000	-48,09%
Total de activos corrientes	11.661.704.000	31,78%	11.217.051.000	32,04%	444.653.000	3,96%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	24.968.624.000	68,04%	23.732.797.000	67,79%	1.235.827.000	5,21%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	24.968.624.000	68,04%	23.732.797.000	67,79%	1.235.827.000	5,21%
Activos por impuestos diferidos	66.325.000	0,18%	58.745.000	0,17%	7.580.000	12,90%
Total de activos no corrientes	25.034.949.000	68,22%	23.791.542.000	67,96%	1.243.407.000	5,23%

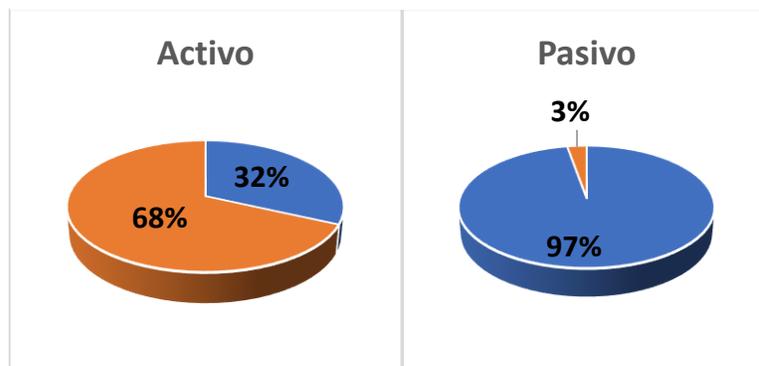
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Total de activos	36.696.653.000	100,00%	35.008.593.000	100,00%	1.688.060.000	4,82%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.443.785.000	3,93%	1.331.377.000	3,80%	112.408.000	8,44%
Total provisiones corrientes	1.443.785.000	3,93%	1.331.377.000	3,80%	112.408.000	8,44%
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	20.510.164.000	55,89%	18.416.000.000	52,60%	2.094.164.000	11,37%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	7.776.356.000	21,19%	6.526.379.000	18,64%	1.249.977.000	19,15%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	28.286.520.000	77,08%	24.942.379.000	71,25%	3.344.141.000	13,41%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	261.637.000	0,71%	132.382.000	0,38%	129.255.000	97,64%
Otros pasivos financieros corrientes	1.075.188.000	2,93%	2.285.520.000	6,53%	-1.210.332.000	-52,96%
Total pasivos corrientes	31.067.130.000	84,66%	28.691.658.000	81,96%	2.375.472.000	8,28%
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	606.586.000	1,65%	3.228.254.000	9,22%	-2.621.668.000	-81,21%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	606.586.000	1,65%	3.228.254.000	9,22%	-2.621.668.000	-81,21%
Pasivos por impuestos diferidos	5.000	0,00%	5.000	0,00%	0	0,00%
Otros pasivos financieros no corrientes	293.777.000	0,80%	0	0,00%	293.777.000	100,00%
Total de pasivos no corrientes	900.368.000	2,45%	3.228.259.000	9,22%	-2.327.891.000	-72,11%
Total pasivos	31.967.498.000	87,11%	31.919.917.000	91,18%	47.581.000	0,15%
Capital emitido	50.000.000	0,14%	50.000.000	0,14%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	3.968.725.000	10,81%	2.328.246.000	6,65%	1.640.479.000	70,46%
Reserva Legal	710.430.000	1,94%	710.430.000	2,03%	0	0,00%
Total patrimonio	4.729.155.000	12,89%	3.088.676.000	8,82%	1.640.479.000	53,11%
Total patrimonio y pasivos	36.696.653.000	100,00%	35.008.593.000	100,00%	1.688.060.000	4,82%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

5.2.2.3. Activos

Efectuando una revisión al “*Estado de situación financiera*” de la prestadora, se encontró que en la vigencia 2021, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 68,22% del total del activo, con un incremento del 5,23% respecto de la vigencia 2020 y siendo las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes, el rubro más significativo con \$24.968.624.000.

Gráfica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Cálculo: DTGA

Efectivo y equivalentes al efectivo:

Con respecto a 2021, el prestador presentó una considerable variación de 64,01% equivalente a \$1.067.956.000, disminución que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por el giro normal de los negocios, respecto a variación de valores en sus saldos según el siguiente detalle:

Imagen 8. Efectivo y equivalentes de efectivo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	2021	2020
CUENTA CORRIENTE BANCARIA	\$ 248	\$ 8.155
CUENTAS DE AHORRO BANCARIA	\$ 600.137	\$ 1.660.187
TOTAL	\$ 600.386	\$ 1.668.342

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total activo corriente, representados en un 30,02% del total del activo, de la siguiente manera:

Tabla 5. Detalle total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	10.746.507.000	29,28%
Otras cuentas por cobrar corrientes	270.951.000	0,74%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	11.017.458.000	30,02%

Fuente: SUI

Respecto del año 2020, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento de 16,21% equivalente a una variación de \$1.536.422.000, para lo cual, se verificó en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación. Se encontró el siguiente detalle para las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes:

Imagen 9. Detalle cuentas comerciales por cobrar

PÚBLICOS	2021	2020
SERVICIO DE ASEO	\$ 10.495.561	\$ 8.609.976
SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	\$ 250.946	\$ 93.169
TOTAL	\$ 10.746.507	\$ 8.703.145

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Según lo argumentado por el prestador, comprende los valores a favor de estos, por concepto de servicios de aseo domiciliario y déficit por subsidios y contribuciones. El origen de estos, se dan como resultado de los cruces de los aportes efectuados por los usuarios

de los estratos 5 y 6, comerciales e industriales con los subsidios otorgados a los usuarios 1, 2 y 3.

Ahora bien, frente a los restantes \$270.951.000, se observó el siguiente detalle, en el que se evidencian conceptos por depósitos, créditos a empleados, participación entre sociedades y otros deudores.

Imagen 10. Detalle otras cuentas por cobrar corrientes

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES	2021	2020
DEPOSITOS ENTREGADOS	\$ 1.338	\$ 1.338
CREDITOS A EMPLEADOS	\$ 99.520	\$ 37.388
PARTICIPACION ENTRE SOCIEDADES	\$ -	\$ 702.086
OTROS DEUDORES	\$ 170.093	\$ 37.080
	\$ 270.951	\$ 777.892

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el formato “FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)”, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

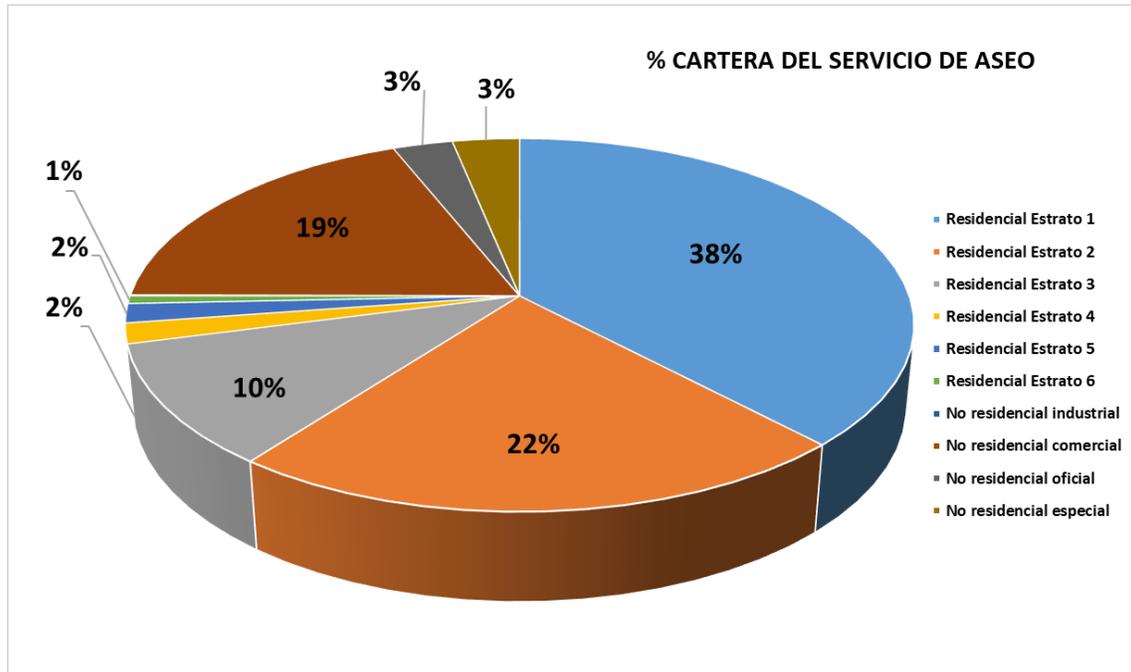
Tabla 6. Composición cartera del servicio de aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	3.377.697.000	13.461.172.000	16.838.869.000	38%	3.293.731.000	13.545.138.000	38%
Residencial Estrato 2	2.677.137.000	7.053.540.000	9.730.677.000	22%	1.725.887.000	8.004.790.000	22%
Residencial Estrato 3	1.332.777.000	3.231.991.000	4.564.768.000	10%	790.816.000	3.773.952.000	11%
Residencial Estrato 4	242.902.000	513.614.000	756.516.000	2%	125.673.000	630.843.000	2%
Residencial Estrato 5	179.489.000	548.539.000	728.028.000	2%	134.219.000	593.809.000	2%
Residencial Estrato 6	67.491.000	232.236.000	299.727.000	1%	56.824.000	242.903.000	1%
No residencial industrial	18.023.000	11.052.000	29.075.000	0,1%	2.704.000	26.371.000	0,1%
No residencial comercial	1.780.612.000	6.561.398.000	8.342.010.000	19%	1.605.468.000	6.736.542.000	19%
No residencial oficial	539.136.000	636.127.000	1.175.263.000	3%	155.650.000	1.019.613.000	3%
No residencial especial	531.243.000	807.512.000	1.338.755.000	3%	197.585.000	1.141.170.000	3%
Total Comercialización	10.746.507.000	33.057.181.000	43.803.688.000	100%	8.088.557.000	35.715.131.000	100%

Fuente: SUI



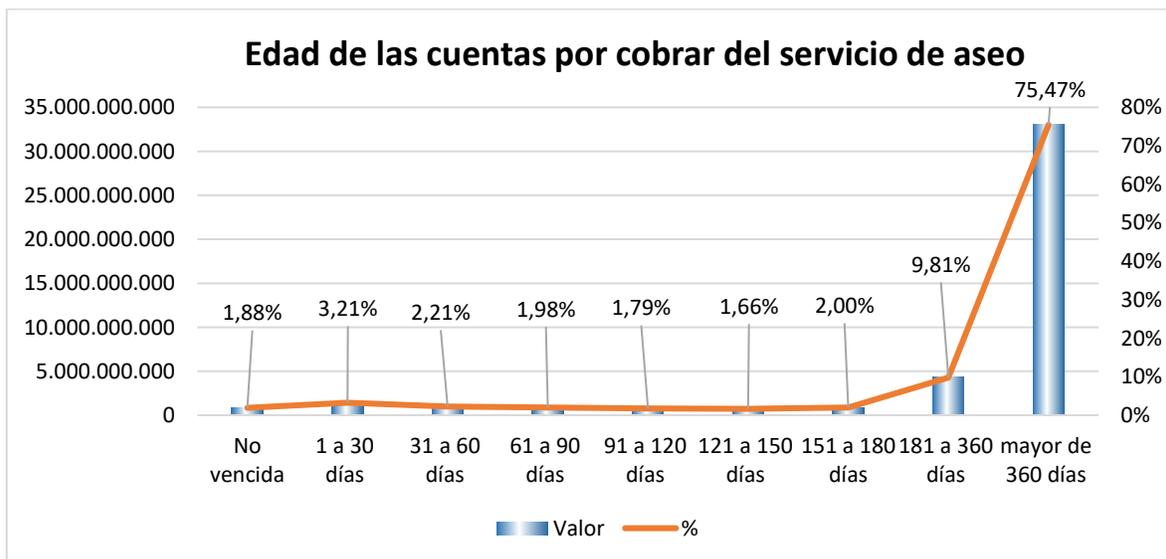
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de aseo se encuentra compuesta, en su mayor proporción, por la cartera Residencial estrato 1, representando un 38% del total de la cartera.

Gráfica 3. Detalle cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el grafico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera mayor de 360 días, posicionándose en un 75,47%, seguida por la cartera con vencimiento de 181 a 360 días con un 9,81%.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, éstos equivalen al 68,22% del total activo y presentaron un incremento del 5,23% correspondiente a \$1.243.407.000, en el que el rubro más representativo son las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes.

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes:

Equivalen al 68,04% del total de los activos, que para el 2021 presentaron un incremento del 5,21% correspondiente a \$1.235.827.000 respecto de la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones, se presenta el siguiente detalle:

Imagen 11. Detalle cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes

Nota 2. Cuentas comerciales servicios públicos no corrientes

CORRIENTES	2021	2020
SERVICIO DE ASEO	\$ 29.657.704	\$ 26.461.878
SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	\$ 1.055.966	\$ 1.055.966
DEUDAS DIFICIL COBRO	\$ 2.343.511	\$ 2.343.511
PROVISION CARTERA SERVICIO DE ASEO	-\$ 8.088.558	-\$ 6.128.558
TOTAL	\$ 24.968.624	\$ 23.732.797

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

5.2.2.4. Pasivo

El total pasivo presentó una pequeña disminución del 0,15% equivalente a una variación de \$47.581.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo en el que, además, el rubro más representativo a nivel del pasivo es el total de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes, seguido de las provisiones corrientes por beneficios a los empleados y los otros pasivos financieros corrientes.

Provisiones corrientes por beneficios a los empleados:

Equivalen al 3,93% del total pasivo, presentando un incremento del 8,44% posicionándose para la vigencia 2021 en \$1.443.785.000, la cual se ve justificada en las notas a los "Estados financieros", mostrando el siguiente detalle:

Imagen 12. Detalle provisiones corrientes por beneficios a los empleados

PROVISIÓN CORRIENTE BENEFICIOS A EMPLEADOS	2021	2020
NÓMINA POR PAGAR	\$ 779	\$ 6.866
CESANTIAS	\$ 914.462	\$ 778.630
INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$ 104.358	\$ 90.734
VACACIONES	\$ 424.187	\$ 455.148
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$ 1.443.785	\$ 1.331.377

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Este rubro está constituido principalmente por la nómina por pagar, cesantías, intereses a sobre cesantías y vacaciones tal y como se observa en el detalle de la anterior imagen.

Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes:

Este rubro corresponde al 77,08% del total pasivo, el cual presenta un incremento del 13,41%, presentación una variación de \$3.344.141.000 y posicionándose para la vigencia 2021 en \$28.286.520.000, la cual presenta la siguiente distribución en sus “*Estados financieros*”:

Tabla 7. Detalle total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	20.510.164.000	55,89%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	7.776.356.000	21,19%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	28.286.520.000	77,08%

Fuente: SUI.

A su vez, el rubro presenta en las notas a los “*Estados financieros*” el siguiente detalle:

Imagen 13. Detalle cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas

CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	2021	2020
A SOCIOS Y ACCIONISTAS	\$ 20.510.164	\$ 18.054.529
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	\$ -	\$ 361.471
TOTAL	\$ 20.510.164	\$ 18.416.000

DETALLE PARTES RELACIONADAS	2021	2020
ASEO TECNICO S.A.S E.S.P	\$ -	\$ 1.227.711
EMPRESAS DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR	\$ 74.539	\$ 74.005
INTERASEO S.A.S E.S.P	\$ 20.435.625	\$ 16.752.813
TOTAL	\$ 20.510.164	\$ 18.054.529

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Tal y como se observa en la imagen anterior, las cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas se posicionan en \$20.510.164.000, las cuales obedecen en detalle a \$20.435.625.000 como cuentas por pagar a socios y accionistas que se generan a nombre de Interaseo S.A.S E.S.P y los restantes \$74.539.000 a nombre de Empresas de Servicios

de Aseo de Valledupar S.A E.S.P., correspondientes a transacciones por prestación del servicio de operación.

Es importante mencionar, que la prestadora revela información sobre partes relacionadas en sus “*Estados financieros dictaminados*”, sin embargo, una vez efectuada la revisión de la taxonomía XBRL de la vigencia 2021, no se evidencia que la prestadora incluyera tal información en la misma, en la nota dispuesta para ello, la cual corresponde al Formulario “[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas”, tal y como se muestra a continuación:

Imagen 14. Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

Empresa: 02954
Vista: [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas
Eje X: N/A
Eje Y: N/A
Eje Z: Período Actual

# Fila de parte relacionada	Tipo de parte relacionada	Nombre de la parte relacionada	NIT de la parte relacionada	ID de Prestador de la parte relacionada (Si está vigilado por la Superservicios)	Ciudad de domicilio de la parte relacionada	País donde está constituida la parte relacionada	Porcentaje de participación en la parte relacionada	Participación en parte relacionada	Porcentaje de derechos de voto mantenidos por las participaciones no controladoras	Porcentaje de derechos de voto mantenidos en la parte relacionada	Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras
-----------------------------	---------------------------	--------------------------------	-----------------------------	--	---	--	---	------------------------------------	--	---	---

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

Por otro lado, las otras cuentas comerciales por pagar corrientes se encuentran representadas en el siguiente detalle:

Imagen 15. Detalle otras cuentas comerciales por pagar corrientes

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES	2021	2020
BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.677	\$ 238
COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	\$ 5.887	\$ 2.844
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 1.445
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 98.618	\$ -
FONDOS DE EMPLEADOS	\$ 5.153	\$ -
OTROS ACREEDORES*	\$ 638.084	\$ 5.692.865
ANTICIPOS SOBRE VENTA BS Y SERVICIOS	\$ 401	
OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	\$ 29	
INCENTIVO APROVECHAMIENTO	\$ 1.592.077	\$ 792.600
OTROS DEPOSITOS- RECICLADORES	\$ 4.779	\$ 36.387
A PARTICULARES	\$ 5.429.650	\$ -
TOTAL	\$ 7.776.356	\$ 6.526.379

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Como se puede observar, las otras cuentas comerciales por pagar corrientes están representadas en obligaciones adquiridas por compra de bienes o servicios en el curso ordinario de los negocios y que, de acuerdo con lo argumentado por el prestador, son obligaciones contraídas en promedio entre 30 y 60 días como plazo máximo conforme con las políticas establecidas y las negociaciones previas con los proveedores.

Otros pasivos financieros corrientes:

Los otros pasivos financieros corrientes equivalente al 2,93% del total del pasivo, presenta una disminución del 52,96%, representados en una variación de \$1.210.332.000 y posicionándose para la vigencia 2021 en \$1.075.188.000. El valor en mención corresponde al beneficio adquirido conforme al Decreto 581 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual permitió a los prestadores de servicios públicos acceder a una línea de crédito directo con Findeter, para dotarlos de liquidez o capital de trabajo durante la emergencia económica y social causada por Covid19, en la que Aseo del Norte, se acogió y adquirió crédito directo en la línea especial de crédito del Banco de Bogotá.

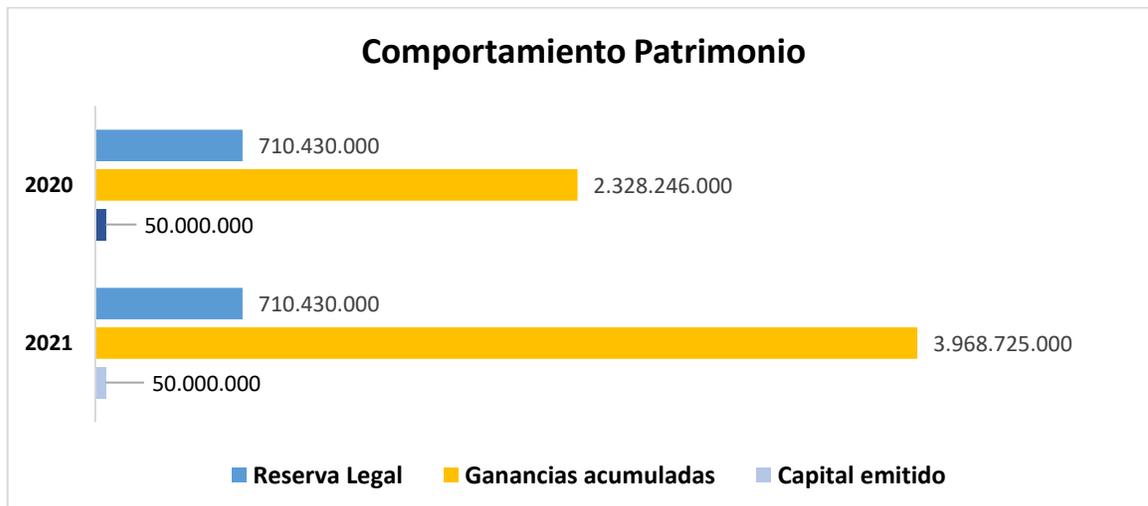
5.2.2.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2020 del 53,11% equivalente a una variación de \$1.640.479.000, posicionándose para la vigencia 2021 en \$4.729.155.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2021 en \$50.000.000, el cual no presenta variación frente a la vigencia 2020, situación coincidente respecto de la reserva legal que se posiciona en \$710.430.000 sin variación alguna.

Por su parte, las ganancias acumuladas presentaron un incremento del 70,46%, representadas en una variación de \$1.640.479.000, respecto a la vigencia anterior.

Gráfica 4. Comportamiento patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Según lo señalado en las “*Notas a los estados financieros*”, las ganancias acumuladas contienen el siguiente detalle:

Imagen 16. Detalle ganancias acumuladas

GANANCIAS ACUMULADAS	2021	2020
GANANCIAS (PERDIDAS) BALANCE DE APERTURA	\$ 2.328.246	\$ 355.696
TOTAL	\$ 2.328.246	\$ 355.696

UTILIDADES DEL EJERCICIO	2021	2020
UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ 1.640.479	\$ 1.972.550
TOTAL	\$ 1.640.479	\$ 1.972.550

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

5.2.2.6. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

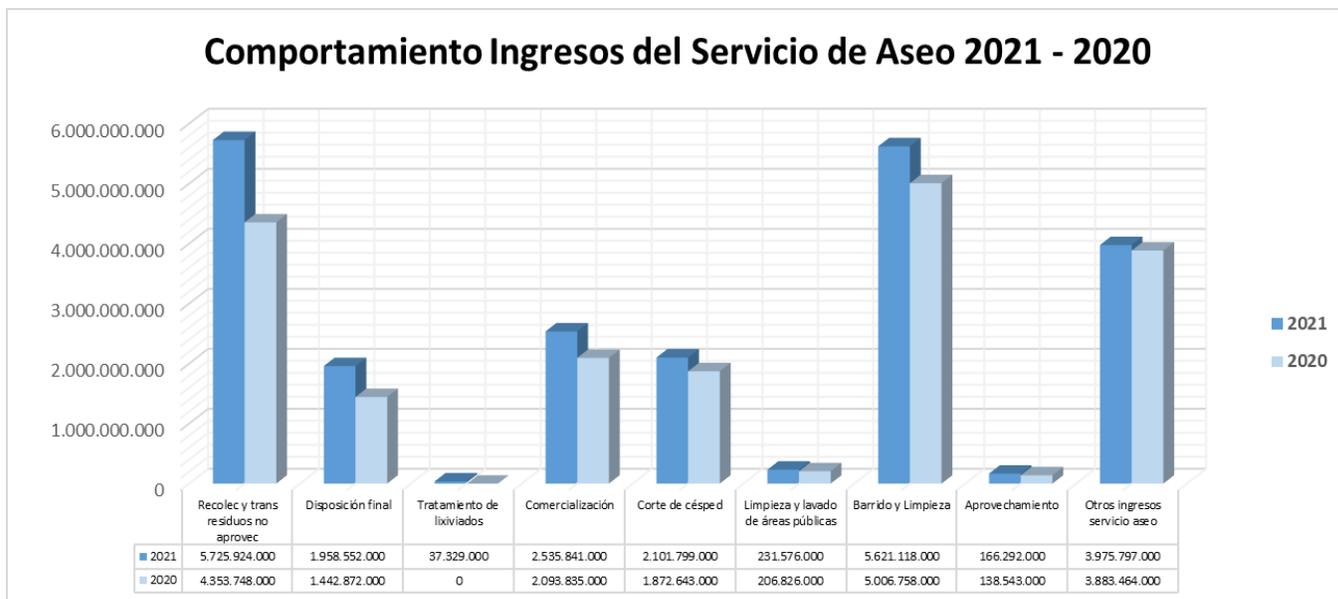
Tabla 8. Estado de resultados

Estado de resultado integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	22.354.228.000	100,00%	18.998.689.000	100,00%	3.355.539.000	17,66%
Costo de ventas	16.925.727.000	75,72%	13.708.263.000	72,15%	3.217.464.000	23,47%
Ganancia bruta	5.428.501.000	24,28%	5.290.426.000	27,85%	138.075.000	2,61%
Otros ingresos	971.224.000	4,34%	1.324.941.000	6,97%	- 353.717.000	-26,70%
Gastos de administración	1.838.698.000	8,23%	1.533.734.000	8,07%	304.964.000	19,88%
Otros gastos	2.190.731.000	9,80%	2.577.094.000	13,56%	- 386.363.000	-14,99%
Ganancia por actividades de operación	2.370.296.000	10,60%	2.504.539.000	13,18%	-134.243.000	-5,36%
Ingresos financieros	24.693.000	0,11%	51.989.000	0,27%	- 27.296.000	-52,50%
Costos financieros	32.854.000	0,15%	11.980.000	0,06%	20.874.000	174,24%
Ganancia, antes de impuestos	2.362.135.000	10,57%	2.544.548.000	13,39%	-182.413.000	-7,17%
Gasto (ingreso) por impuestos	721.656.000	3,23%	571.998.000	3,01%	149.658.000	26,16%
Ganancia (pérdida)	1.640.479.000	7,34%	1.972.550.000	10,38%	-332.071.000	-16,83%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio público de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato “FC02 – Complementario de ingresos”:

Gráfica 5. Comportamiento ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Tabla 9. Detalle de ingresos

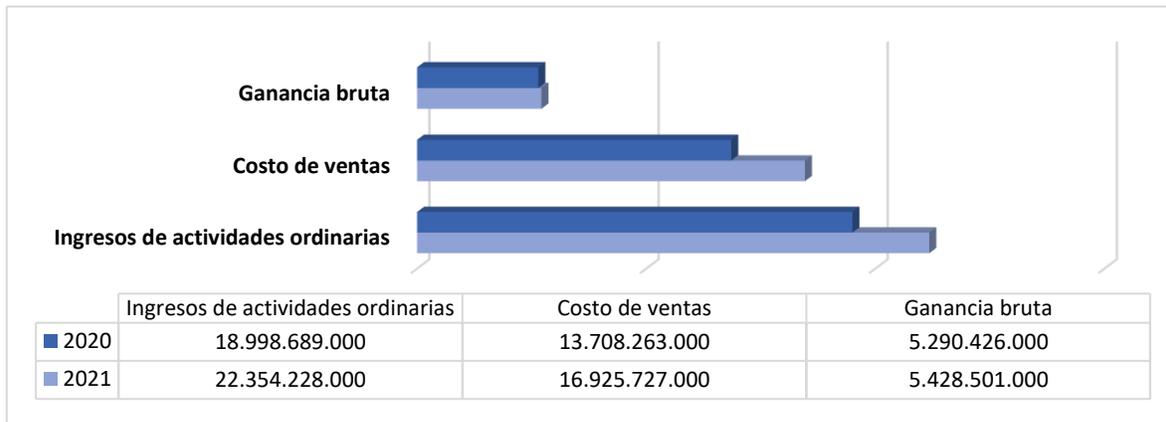
Ingresos Aseo	2021	2020
Recolección y transporte residuos no aprovechables	5.725.924.000	4.353.748.000
Disposición final	1.958.552.000	1.442.872.000
Tratamiento de lixiviados	37.329.000	0
Comercialización	2.535.841.000	2.093.835.000
Corte de césped	2.101.799.000	1.872.643.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	231.576.000	206.826.000
Barrido y limpieza	5.621.118.000	5.006.758.000
Aprovechamiento	166.292.000	138.543.000
Otros ingresos servicio aseo	3.975.797.000	3.883.464.000
Ingresos aseo	22.354.228.000	18.998.689.000

Fuente: Información suministrada en notas

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la disposición final con un 35,74% del total de los ingresos de aseo, seguido por la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 31,52%.



Gráfica 6. Comportamiento estado de resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, en el que el costo de ventas refleja una variación de \$3.217.464.000 respecto del año 2020, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron una variación del 17,66% posicionándose en 2021 en \$22.354.228.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta con una variación de \$138.075.000.

A su vez, se presenta un incremento de \$304.964.000 en los gastos de administración y una disminución de los otros gastos con una variación de \$386.363.000 representados en un 14,99%, posicionándose en \$2.190.731.000 para la vigencia 2021, una vez verificadas las notas a los “Estados financieros”, se observa el siguiente detalle:

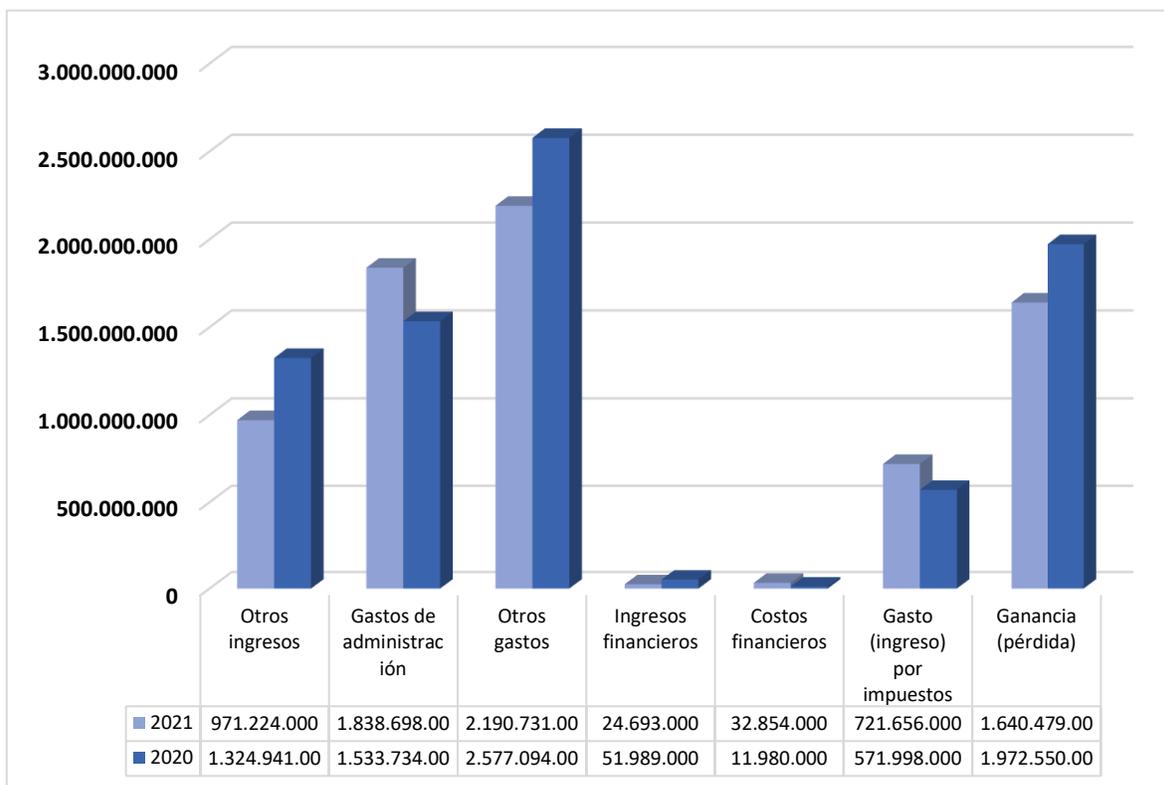
Imagen 17. Detalle otros gastos

OTROS GASTOS	2021	2020
GASTOS LEGALES	\$ 2.591	\$ 2.630
COSTAS Y PROCESOS JUDICIALES	\$ -	\$ 57.968
GASTOS EJERCICIOS ANT GASTOS GENERALES	\$ 228.105	\$ 498
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$ 35	\$ 17.634
PROVISION DEUDORES ASEO	\$ 1.960.000	\$ 2.498.365
TOTAL	\$ 2.190.731	\$ 2.577.094

Fuente: SUI. Notas a los EEFF



Gráfica 7. Comportamiento estado de resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

En relación con el año 2020, el prestador pasó de registrar una ganancia de \$1.972.550.000 a una utilidad de \$1.640.479.000 en 2021, representando de esta forma una variación de \$332.071.000, dado en una disminución del 16,83% respecto de la vigencia anterior, de la cual, no se evidencia de manera clara los detalles que aclaran la situación en las “*Notas a los estados financieros*”.

5.2.2.7. Estado de flujo de efectivo 2021 – 2020

Tabla 10. Estado de flujos de efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Ganancia (pérdida)	1.640.479.000	1.972.550.000	-332.071.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	- 1.791.879.000	- 486.641.000	- 1.305.238.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	- 151.400.000	1.485.909.000	- 1.637.309.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-	-	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	- 916.556.000	-	- 916.556.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 916.556.000	-	- 916.556.000



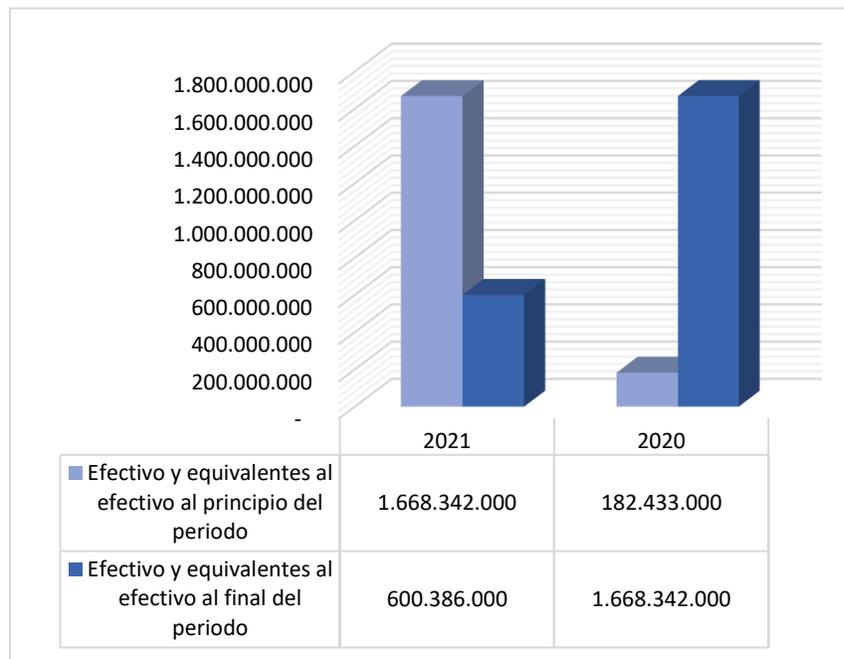
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	- 1.067.956.000	1.485.909.000	- 2.553.865.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	1.668.342.000	182.433.000	1.485.909.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	600.386.000	1.668.342.000	- 1.067.956.000

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que tanto las actividades de operación como de financiación obtuvieron resultados negativos en la vigencia 2021, presentando diferencia frente a la vigencia 2020, en el que su principal fuente de ingresos se representaba en las actividades de operación.

El efectivo al final del periodo presentó una variación de \$1.067.956.000 respecto de la vigencia anterior, con una considerable disminución del 64%, de la cual no se encuentra mayor detalle en las “*Notas a los estados financieros*”.

Gráfica 8. Comportamiento efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.2.2.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los “*Estados financieros*”, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:



5.2.2.9. Indicadores de Rentabilidad

Tabla 11. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	24,28%	27,85%
Margen neto de utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	7,34%	10,38%
Rendimiento del activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	4,47%	5,63%
Rendimiento del patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	34,69%	63,86%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Margen operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 24,28% solo descontando el costo, para el año 2021, mientras que para el año 2020 fue superior estando en un 27,85%.

Margen neto de utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2021 fue positivo en 7,34% de los ingresos y en el año 2020 también lo era con un valor superior de 10,38%, lo cual indica que la prestación de los servicios en 2021 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

Rendimiento del activo: Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2021 un resultado positivo para el rendimiento del 4,47%, y en el año 2020 también lo era obteniendo un resultado del 5,63%.

Rendimiento del patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2021 un resultado para el rendimiento del 34,69%, y para el 2020 el resultado era 63,86%, reflejando una considerable disminución.

Conclusión: Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la efectividad de la administración de la prestadora, la cual ha presentado resultados un tanto bajos pero positivos, aunado a ello, se refleja un porcentaje, que muestra un resultado positivo en la vigencia 2021.

5.2.2.10. Indicadores de Liquidez

Tabla 12. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	0,38	0,39
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	(19.405.426.000)	(17.474.607.000)

De Liquidez	Formula	2021	2020
Prueba ácida	$\frac{\text{Activo corriente} - C \times C}{\text{Pasivo corriente}}$	0,02	0,06
Solidez	$\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo total}}$	1,15	1,10

6.

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Razón corriente: Para el año 2021 el prestador por cada peso que debe a corto plazo tiene \$0,38 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2020 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$0,39 pesos para responder por ella.

Capital de trabajo: El capital de trabajo del prestador es negativo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2021, se posiciona en \$-19.405.426.000, presentando una variación de \$1.930.819.000, representados en un incremento del valor negativo del 11%.

Prueba ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2020 ni 2021, con indicador menor a 1, lo cual señala que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador, debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

Conclusión: Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que el prestador presenta bajos porcentajes, en el que muestra un capital de trabajo negativo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de tan solo 0,38 sin superar la prueba ácida, que presuntamente contiene problemas de liquidez.

5.2.2.11. Indicadores de actividad

Tabla 13. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de días de la cartera	$\frac{\text{Cuentas por cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	177	180
Rotación de cartera	$\frac{360}{\text{Número de días cartera}}$	2,03	2,00

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Días de rotación de la cartera: El prestador presentó una pequeña disminución en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2021, 177 días en el año, aproximadamente pasó a rotar 2 veces en el año.

Conclusión: Una vez analizados los indicadores de actividad, se evidencia que la prestadora maneja una política de cartera donde rota 2 veces en el giro normal de los negocios, mostrando que la prestadora tarda 177 días en cobrar la cartera de sus clientes.

5.2.2. Información financiera especial IFE 2020 – 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414 de 2014, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, se procedió a analizar la información reportada por Aseo del Norte S.A. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2 de la referida Resolución, el cual cita:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (…)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues, encontrándose al día para todos los trimestres habilitados.

5.2.3. Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(…) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(…)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 14. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2020

2020	Fecha máxima de reporte	Fecha cargue aseo del norte
Segundo trimestre	15 de enero de 2021	10 de septiembre de 2021
Tercer trimestre	15 de enero de 2021	10 de septiembre de 2021
Cuarto trimestre	26 de febrero de 2021	10 de septiembre de 2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para la vigencia 2020, Aseo del Norte presentó los 3 trimestres habilitados de manera extemporánea, tal y como se muestra en la tabla anterior.

Tabla 15. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2021

2021	Fecha máxima de reporte	Fecha cargue aseo del norte
Primer trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte (15/05/2021)	27 de septiembre de 2021
Segundo trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte (14/08//2021)	27 de septiembre de 2021
Tercer trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte (14/11/2021)	04 de febrero de 2022
Cuarto trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte (28/02/2022)	15 de junio de 2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para la vigencia 2021, Aseo del Norte certificó de manera extemporánea todos los periodos habilitados para la vigencia 2021. De esta forma, el siguiente, es el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 16. Oportunidad cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
2954	ASEO DEL NORTE S.A E.S.P	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

5.2.4. Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, el cual dice:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”.*

La prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios donde se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 que contiene el deber de los prestadores de mantener la información actualizada en SUI, medio oficial de recepción de información.

5.2.5. Auditoría externa de gestión de resultados – AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

Analizada la información registrada en SUI por parte del prestador, este cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con Audiexternas S.A.S., vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Imagen 18. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social	AUDIEXTERNAS S.A.S.		Vigencia de contrato actual DESDE 01/11/2021 HASTA 31/12/2022
Sigla	NIT		DV
NULL	811013208		3
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
MARTINEZ	OSSA	ANTONIO JOSE	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	15254980	REPRESENTANTE LEGAL	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CALLE 36A SUR #46A - 81 OFICINA 240	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
2763724	0	AUDIEXTERNAS@GMAIL.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	N° de fax
0	0	3217993967	0
Código Postal	055422		

Fuente: RUPS, imprimible 202222954404178 del 16 de febrero de 2022

Se verificó que el estado de reporte de los informes de la auditoria evidenciándose que han sido cargados en SUI, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen 19. Cargue informes del AEGR



SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla todos

Año 2021

Empresa ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.

Generar reporte en formato XLS CSV PDF HTML

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2021
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	CONCEPTO ENCUESTA C.I. A SEO DEL NORTE 2021.pdf
ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	PUNTOS ESPECIFICOS ASEO DEL NORTE 2021.pdf
ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	VIABILIDAD FINANCIERA ASEO DEL NORTE 2021.pdf
ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	ORGANIGRAMA ASEO DEL NORTE 2021.pdf
ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	NOVEDADES ASEO DEL NORTE 2021.pdf

Fuente: SUI – junio 14 de 2022

Se verifica que el informe se encuentra conforme con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006. El contenido del informe coincide con los aspectos evaluados en la visita y no presenta alertas importantes.

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, comparada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa Aseo del Norte S.A.S E.S.P. del 04 al 7 de abril de 2022.

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, fue revisado y se encuentra ajustado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019. El prestador informó que el CCU no cuenta con concepto de legalidad de la CRA para la última actualización del 01/04/2021.

Por otro lado, se evidenció que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Valledupar en el SUI, tal como se puede ver en la siguiente imagen:



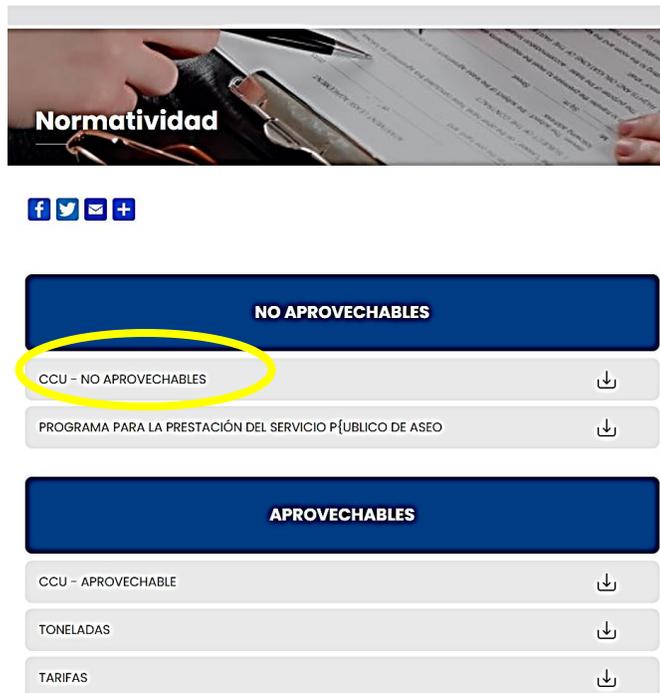
Imagen 20. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa								ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.						
Departamento								CESAR						
Municipio								VALLEDUPAR						
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	2954	2022-02-21	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	CESAR	VALLEDUPAR	001	2017-01-01	2021-04-01	NO	ND	ND	
2	2954	2022-02-21	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	CESAR	VALLEDUPAR	002	2017-09-01	2020-09-23	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos – 14 de junio de 2022

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página Web del prestador, evidenciando que se encuentra conforme con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 21.Publicación CCU en la página Web del prestador



Fuente: Pagina web: <https://valledupar.interaseo.com.co/normatividad/> - 14 de junio de 2022.

Por otra parte, en la visita efectuada en el mes de abril, el prestador no entregó soportes de la divulgación del CCU.

Se verificó que el CCU publicado por Aseo del Norte S.A.S E.S.P. tiene en cuenta la estructura planteada en la Resolución CRA 894 de 2019 en su Anexo 1 y tiene en cuenta la regulación tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018.

5.3.2. Sitio web del prestador

El prestador tiene la siguiente página web: <https://valledupar.interaseo.com.co/>, desde la cual se realizó la verificación el 14 de junio de 2022, de los siguientes aspectos según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 17. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta a
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Reporta
Tarifas	Reporta
Contrato de condiciones uniformes	Reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador reporta la información de la tabla anterior en la página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa Aseo del Norte S.A.S E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de Valledupar, Cesar, a los siguientes suscriptores:

Tabla 18. Suscriptores 2020, 2021 y abril 2022

Estrato	Dic-2020	Dic-2021	Abr-2022
Estrato 1	32.134	32.743	32.720
Estrato 2	39.695	41.047	41.098
Estrato 3	23.679	24.373	24.251
Estrato 4	5.711	5.889	5.875
Estrato 5	3.328	3.172	3.175
Estrato 6	847	953	945
Comercial	6.327	6.549	6.497
Industrial	47	48	48
Oficial	187	190	187
Total	111.955	114.964	114.796

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

De la información de suscriptores entregada en visita por el prestador para los periodos 2020, 2021 y abril 2022, se evidenció que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de Valledupar, Cesar están concentrados en los estratos 1, 2 y 3.

La empresa entregó el archivo de nombre “3.9” con la información anteriormente expuesta, la cual no contiene la característica solicitada en visita “*Catastro actualizado de usuarios y suscriptores de los periodos, detallado por uso y estrato: 2020, 2021 y lo corrido del 2022.*” Solo es posible comparar la información entregada de los meses diciembre 2020, diciembre 2021 y abril 2022, con el formato “21. *Suscriptores del Servicio de Aseo_717_47002*”, reportado en el SUI.

La información reportada en el formato “21. *Suscriptores del Servicio de Aseo_717_47002*”, registrado en el SUI para los meses diciembre 2020 y diciembre 2021 coincide con la entregada en visita para los meses mencionados. Por su parte la información entregada en visita para el mes de abril 2022 no coincide con la reportada para el mismo mes en SUI, para el número de usuarios y/o suscriptores de los estratos 3 y 5, como se muestra a continuación:

Tabla 19. Suscriptores abril 2022

Estrato	Información entregada en visita abril-2022	Información reportada en SUI abril-2022
Estrato 1	32.720	32.720
Estrato 2	41.098	41.098
Estrato 3	24.251	24.241
Estrato 4	5.875	5.875
Estrato 5	3.175	3.174
Estrato 6	945	945
Comercial	6.497	6.497
Industrial	48	48
Oficial	187	187
Total	114.796	114.785

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022 vs reporte en SUI.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores no hay insumos suficientes en la información entregada por el prestador durante la visita para hacer una comparación de suscriptores con la información reportada en el SUI, para las vigencias 2020, 2021 y 2022 corte al mes de abril. La falta de información dificulta las funciones de inspección vigilancia y control de esta superintendencia.

5.3.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador no presentó el convenio de facturación conjunta, sin embargo, revisado el SUI en el formato “*Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017*”, se evidencia que partir de la facturación del mes de septiembre de 2020 el facturador conjunto es Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. – Afinia Grupo EPM.



Dentro de la información suministrada se encuentra un archivo consolidado por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por vigencia para los años 2020, 2021 y 2022 con corte febrero, para lo cual se relacionan los valores para dichas vigencias:

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2020

2020	Facturación total	Recaudo total	% Recaudo
Enero	\$4.690.906.190	\$3.055.929.172	65%
Febrero	\$4.571.111.320	\$2.936.215.533	64%
Marzo	\$4.891.517.240	\$2.057.209.737	42%
Abril	\$4.883.037.430	\$2.265.815.616	46%
Mayo	\$4.955.797.800	\$2.829.867.044	57%
Junio	\$4.767.866.330	\$2.630.995.758	55%
Julio	\$4.920.103.690	\$3.192.134.033	65%
Agosto	\$5.061.368.720	\$3.098.804.285	61%
Septiembre	\$5.107.987.649	\$2.910.380.426	57%
Octubre	\$5.011.350.990	\$2.052.967.593	41%
Noviembre	\$5.049.024.880	\$2.089.024.454	41%
Diciembre	\$5.088.888.830	\$2.220.457.271	44%
Total	\$58.998.961.069	\$31.339.800.922	53%

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Tabla 21. Valores facturados y recaudados 2021

2021	Facturación total	Recaudo total	% Recaudo
Enero	\$ 4.775.241.610	\$ 2.074.864.020	43%
Febrero	\$ 4.862.280.050	\$ 2.085.477.781	43%
Marzo	\$ 5.341.287.960	\$ 2.385.202.734	45%
Abril	\$ 5.381.013.840	\$ 3.279.813.169	61%
Mayo	\$ 5.403.423.900	\$ 3.481.735.995	64%
Junio	\$ 5.502.225.490	\$ 3.689.672.216	67%
Julio	\$ 5.540.605.460	\$ 3.752.354.532	68%
Agosto	\$ 5.630.211.230	\$ 3.842.197.819	68%
Septiembre	\$ 5.953.042.920	\$ 3.908.358.535	66%
Octubre	\$ 6.137.567.670	\$ 4.132.186.831	67%
Noviembre	\$ 6.117.152.780	\$ 4.164.358.882	68%
Diciembre	\$ 6.196.949.970	\$ 4.118.144.902	66%
Total	\$ 66.841.002.880	\$ 40.914.367.416	61%

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Tabla 22. Valores facturados y recaudados 2022 enero

2022	Facturación total	Recaudo total	% Recaudo
Enero	\$ 6.032.867.120	\$ 3.986.649.175	66%
Febrero	\$ 6.214.430.756	\$ 4.150.035.181	67%
Total	\$ 12.247.297.876	\$ 8.136.684.357	66%

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia. El recaudo promedio al año para las vigencias 2020, 2021 y 2022 corte febrero es el 60%.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los periodos 2020, 2021 y lo corrido de 2022 hasta el mes de abril del formato “*Facturación del servicio de aseo NUAP_388220001*”. Sin embargo, verificada la misma para todos los meses del periodo 2020, los valores entregados en visita no coinciden con lo cargados al SUI, de igual forma los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.3.4.1. Revisión de Facturas

Durante la visita realizada el prestador indica que realiza facturación conjunta Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. – Afinia Grupo EPM.

Cabe aclarar que, consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los periodos 2020, 2021 y hasta el mes de febrero 2022 del formato “*Factura del Servicio PDF_NUAP 388220001_CESAR_VALLEDUPAR*”.

5.3.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No. 005 del 23 de mayo de 2018 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 24. Factores subsidios y contribuciones

Estrato	Subsidio	Contribución
Estrato 1	- 22%	-
Estrato 2	- 18%	-
Estrato 3	- 5%	-
Estrato 5	-	60%
Estrato 6	-	65%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

(...)”

El prestador envió un formato de balance entre subsidios y contribuciones con la siguiente información:

Tabla 25. Balance de Subsidios y Contribuciones

Periodo subsidio 2020	Valor subsidio	Valor contribución	Valor ajuste	Valor recaudado
Enero	-\$ 461.857.418	\$ 304.514.490	\$ 8.617.922	\$ 165.960.850



Periodo subsidio 2020	Valor subsidio	Valor contribución	Valor ajuste	Valor recaudado
Febrero	-\$ 469.834.312	\$ 304.520.292	-\$ 4.858.648	\$ 160.455.371
Marzo	-\$ 475.839.589	\$ 309.495.968	-\$ 6.162.492	\$ 160.181.129
Abril	-\$ 476.473.649	\$ 307.706.718	\$ 852.285	\$ 169.619.216
Mayo	-\$ 476.897.083	\$ 306.460.218	-\$ 408.629	\$ 170.028.236
Junio	-\$ 475.362.573	\$ 304.063.778	\$ 1.786.462	\$ 173.085.256
Julio	-\$ 477.004.933	\$ 303.166.216	\$ 25.515.016	\$ 199.353.733
Agosto	-\$ 483.270.103	\$ 306.776.982	\$ 21.855.082	\$ 198.348.202
Septiembre	-\$ 477.929.915	\$ 299.824.708	\$ 5.539.139	\$ 183.644.346
Octubre	-\$ 477.847.464	\$ 300.178.283	\$ 23.228.549	\$ 200.897.730
Noviembre	-\$ 479.682.494	\$ 302.259.991	\$ 16.874.257	\$ 194.296.759
Diciembre	-\$ 478.486.624	\$ 300.754.327	\$ 15.213.981	\$ 192.946.278

Periodo subsidio 2021	Valor subsidio	Valor contribución	Valor ajuste	Valor recaudado
Enero	-\$ 486.104.793	\$ 298.913.539	\$ 21.413.958	\$ 229.578.158
Febrero	-\$ 548.899.119	\$ 326.334.099	\$ 22.844.495	\$ 245.409.515
Marzo	-\$ 551.305.733	\$ 326.533.691	-\$ 7.673.182	\$ 217.098.861
Abril	-\$ 553.276.425	\$ 331.176.751	\$ 25.206.323	\$ 247.305.998
Mayo	-\$ 556.041.802	\$ 331.263.970	\$ 26.897.825	\$ 251.675.657
Junio	-\$ 563.749.893	\$ 337.147.464	\$ 23.953.408	\$ 250.555.836
Julio	-\$ 568.161.144	\$ 342.785.300	\$ 22.804.316	\$ 248.180.160
Agosto	-\$ 615.122.233	\$ 359.484.558	\$ 24.173.286	\$ 279.810.961
Septiembre	-\$ 638.292.405	\$ 373.254.086	-\$ 29.082.700	\$ 235.955.619
Octubre	-\$ 625.789.050	\$ 368.825.577	-\$ 6.017.644	\$ 250.945.828
Noviembre	-\$ 625.789.050	\$ 368.825.577	-\$ 6.017.644	\$ 250.945.828
Diciembre	-\$ 625.789.050	\$ 368.825.577	-\$ 6.017.644	\$ 250.945.828

Periodo subsidio 2022	Valor subsidio	Valor contribución	Valor ajuste	Valor recaudado
Enero	-\$ 625.754.027	\$ 376.075.626	\$ 14.498.682	\$ 264.177.083
Febrero	-\$ 665.947.872	\$ 387.505.323	\$ 4.481.287	\$ 282.923.836
Marzo	-\$ 666.442.346	\$ 384.893.307	-\$ 24.424.093	\$ 257.124.946

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

La información aportada en visita no permite conocer los montos, que, de ser el caso, el municipio de Valledupar, Cesar adeuda al prestador hasta abril de 2022.

5.3.6. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, ya sea en punto de atención, vía telefónica, verbal, por correo electrónico o escrita. Verificada la página web del prestador se encontró lo siguiente:

- Pagina web: <https://valledupar.interaseo.com.co/>
- Formulario PQRD: <https://pqrsweb.sgsas.co/Ciente.Presentacion/radicacion.aspx>
- Teléfono (01 8000 423 711)

Imagen 24. PQR Valledupar, Aseo del Norte S.A.S E.S.P.

VALLEDUPAR - ASEO DEL NORTE															
REPORTE CONSOLIDADO PQRS AÑO 2020															
TIPO	CAUSAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	
PETICIÓN	Servicios Especiales	10	13	7	4	5	10	9	7	10	15	17	12	119	
	Capacitación y otra Información	0	1	0	0	0	1	0	3	0	1	2	0	8	
	Explicación Cobro del servicio	0	0	2	0	1	0	0	3	1	0	1	3	11	
	estado de cuenta	5	0	3	1	0	6	6	6	7	8	6	5	53	
	Certificación, Paz y Salvo	1	4	1	0	1	2	2	5	4	5	4	4	33	
	Solicitud de Información, copias y documentos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	3	
	Cambio de Datos básicos	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	
	Total	16	18	13	5	7	19	17	25	22	29	32	26	229	
	QUEJAS	Falla en la Prestación Del Servicio Por Continuidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Afectación Ambiental	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	3
interrupciones en la prestación del servicio		10	8	10	8	13	2	4	2	5	7	12	8	89	
Negativa de prestación de un servicio especial		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	
no atención en condiciones de seguridad o riesgo		0	0	0	0	1	1	0	0	2	0	0	0	4	
quejas administrativas		2	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	5	
variaciones en la característica del suministro o prestación del servicio		3	6	2	3	5	0	3	2	2	2	1	4	33	
Inconformidad en la Atención de Condiciones de Seguridad O Riesgo		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total		15	14	12	11	19	3	8	4	12	11	13	14	136	
RECLAMO		Cobro De Cargos Relacionados con el Servicio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Multiusuario del servicio de aseo	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2	
	Cobro de consumo registrado por medidor de otro	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	Descuento Por Predio Desocupado	554	476	351	312	541	556	652	554	834	1.005	1.026	1.055	7.916	
	Estrato Incorrecto	21	24	15	13	16	29	36	37	13	21	19	13	257	
	descuento por no recolección puerta a puerta	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	4	
	Tarifa Incorrecta	60	51	64	11	8	101	46	126	68	56	68	31	690	
	Terminación de Contrato	7	2	6	1	3	0	6	3	6	7	9	10	60	
	Clase de Uso Incorrecto	7	1	4	1	0	1	1	2	1	0	2	2	22	
	cobro cargos intereses mora, refinanciación, cartera, acuerdos de pagos	5	7	0	0	1	1	0	2	2	3	2	1	24	
	cobro por servicios no prestado	2	5	3	8	15	24	12	15	19	6	7	8	0	
	Cobro por unidades independientes	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
	Cobro Múltiple Y/O Acumulado	15	49	38	1	13	7	20	10	15	8	9	8	193	
	Frecuencias Adicionales a la recolección	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	4	
	Inconformidad con el aforo	0	0	0	1	2	6	2	7	1	1	3	1	24	
Total	671	615	482	351	600	726	778	756	960	1.107	1.146	1.130	9.322		
RECURSOS	Recurso Sin Prueba	2	0	0	0	2	0	5	2	0	4	0	1	16	
	Recurso Con Prueba	4	1	3	1	4	3	12	11	8	35	12	4	98	
	Total	6	1	3	1	6	3	17	13	8	39	12	5	113	
Total	708	648	510	368	632	751	822	798	1.005	1.186	1.203	1.175	9.806		

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022



Imagen 25. PQR Valledupar, Aseo del Norte S.A.S E.S.P.

VALLEDUPAR - ASEO DEL NORTE														
REPORTE CONSOLIDADO PQRS AÑO 2021														
TIPO	CAUSAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
PETICIÓN	Servicios Especiales	12	6	16	17	26	13	24	23	20	19	14	18	208
	Capacitación y otra Información	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Explicación Cobro del servicio	3	1	4	3	7	1	7	6	5	5	1	3	46
	estado de cuenta	8	6	5	2	4	6	3	5	3	10	11	15	78
	Certificación, Paz y Salvo	3	2	3		0	1	5	2	1	2	0	1	20
	Solicitud de Información, copias y documentos	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Cambio de Datos básicos	0	2	1		0	0	0	3	0	0	0	0	6
Total		26	17	31	25	37	21	39	39	29	36	26	37	363
QUEJAS	Falla en la Prestación Del Servicio Por Continuidad	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Afectación Ambiental	1	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	1
	interrupciones en la prestación del servicio	6	12	12	10	12	11	18	16	16	16	17	25	171
	Negativa de prestación de un servicio especial	0	0	0	1	2	2	1	0	0	0	0	1	7
	no atención en condiciones de seguridad o riesgo	0	0	0	1	1	3	1	0	1	1	1	0	9
	quejas administrativas	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	5
	variaciones en la característica del suministro o prestación del servicio	1	6	2	6	9	5	7	8	6	3	4	5	62
Inconformidad en la Atención de Condiciones de Seguridad O Riesgo	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total		8	18	15	19	25	21	27	24	24	20	23	31	255
RECLAMO	Cobro De Cargos Relacionados con el Servicio	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Multiusuario del servicio de aseo	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Cobro de consumo registrado por medidor de otro	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Descuento Por Predio Desocupado	885	726	864	691	856	738	888	775	887	683	805	622	9.420
	Estrato Incorrecto	14	23	91	37	30	32	22	18	23	14	53	38	395
	descuento por no recolección puerta a puerta	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	3
	Tarifa Incorrecta	46	64	226	153	130	112	105	71	97	128	105	43	1.280
	Terminación de Contrato	204	132	311	12	9	14	20	25	21	29	17	5	799
	Clase de Uso Incorrecto	8	5	1	4	2	2	5	6	7	2	3	1	46
	cobro cargos intereses mora, refinanciación, cartera, acuerdos de pagos	4	2	7	5	5	8	8	7	10	9	5	12	82
	cobro por servicios no prestado	14	11	8	4	8	7	10	16	8	17	17	12	132
	Cobro por unidades independientes	0	1	0		0	0	0	1	0	0	0	1	3
	Cobro Múltiple Y/O Acumulado	13	12	9	13	24	20	21	14	15	15	17	5	178
	Frecuencias Adicionales a la recolección	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
suscriptor efectúa pago y no es aplicado por empresa	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
Inconformidad con el aforo	2	1	0	4	1	0	0	1	1	0	4	0	14	
subsídios y contribuciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	
Total		1.190	977	1.517	925	1.066	933	1.080	934	1.069	898	1.027	740	12.356
RECURSOS	Recurso Sin Prueba	7	0	1	61	3	5	3	5	2	3	4	2	96
	Recurso Con Prueba	202	12	112	174	7	6	16	12	10	10	9	14	584
	Total	209	12	113	235	10	11	19	17	12	13	13	16	680
GRAN TOTAL		1.433	1.024	1.676	1.204	1.138	986	1.165	1.014	1.134	967	1.089	824	13.654

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022



Imagen 26. PQR Valledupar, Aseo del Norte S.A.S E.S.P.

REPORTE CONSOLIDADO PQRS AÑO 2022		VALLEDUPAR - ASEO DEL NORTE												Total	
TIPO	CAUSAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	
PETICIÓN	Servicios Especiales	16	17	23										56	
	Capacitación y otra Información	0	0	0										0	
	Explicación Cobro del servicio	1	0	1										2	
	estado de cuenta	6	8	9										23	
	Certificación, Paz y Salvo	0	1	0										1	
	Solicitud de Información, copias y documentos	0	0	0										0	
	Cambio de Datos básicos	0	0	1										1	
	Total		23	26	34										83
	QUEJAS	Falla en la Prestación Del Servicio Por Continuidad	0	0	0										0
		Afectación Ambiental	0	0	0										0
Interrupciones en la prestación del servicio		14	12	19										45	
Negativa de prestación de un servicio especial		1	0	0										1	
no atención en condiciones de seguridad o riesgo		1	1	1										3	
quejas administrativas		2	1	1										4	
variaciones en la caracterización del suministro o prestación del servicio		2	2	7										11	
Inconformidad en la Atención de Condiciones de Seguridad O Riesgo		0	0	0										0	
Total			20	16	28										64
RECLAMO		Cobro De Cargos Relacionados con el Servicio	0	0	0										0
	Multiusuario del servicio de aseo	0	1	1										2	
	Cobro de consumo registrado por medidor de otro	0	1	0										1	
	Descuento Por Predio Desocupado	841	611	915										2.367	
	Estrato Incorrecto	30	24	27										81	
	descuento por no recolección puerta a puerta	0	1	1										2	
	Tarifa Incorrecta	79	63	124										266	
	Terminación de Contrato	34	22	32										88	
	Clase de Uso Incorrecto	2	3	2										7	
	cobro cargo intereses mora, refinanciación, castigo, acordar la pagar	13	7	13										33	
	cobro por servicios no prestado	13	5	10										28	
	Cobro por unidades independientes	0	0	0										0	
	Cobro Multiple Y/O Acumulado	11	14	17										42	
	Frecuencias Adicionales a la recolección	0	0	0										0	
	suscriptor efectua pago y no es aplicado por empresa	0	0	0										0	
	Datos generales incorrectos	1	0	0										1	
	cobros inoportunos	1	0	0										1	
	Entrega Inoportuna o no entrega de la factura	0	0	1										1	
	Inconformidad con el aforo	1	1	2										4	
	Total		1.026	753	1.145										2.924
RECURSOS	Recurso Sin Prueba	1	1	2										4	
	Recurso Con Prueba	10	10	10										30	
	Total	11	11	12										34	
GRAN TOTAL		1.080	806	1.219										3.105	

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

La información de PQR entregada en visita por el prestador detalla por tipo de trámite y causal. Esta fue contrastada con el estado general de reporte de información del prestador en el SUI – O3, en la cual se evidencia que Aseo del Norte S.A.S E.S.P. tiene cargado el reporte de información de la vigencia 2020, 2021 y lo corrido de 2022 del formato “Reclamaciones del servicio de aseo - Resolución 52855 de 2015”. Una vez comparada la información de SUI con la recibida por parte del prestador se encontró que la misma no es concordante.

Por lo tanto, en cuanto a PQR, por parte del prestador existe un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

5.4.1. Metodología CRA aplicable

Durante la visita se evidenció que la empresa se encuentra aplicando la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 del 2021, de manera integral en todas

las actividades prestadas del servicio público de aseo. Sobre el particular la empresa hizo entrega de los estudios de costos y tarifas junto con sus respectivos actos de aprobación.

Respecto del marco tarifario dentro de área de prestación con más de 5.000 suscriptores, el prestador Aseo del Norte S.A. E.S.P. – ID 2954, se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015, en la que puntualizó:

“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”

Con relación a la metodología tarifaria, las tarifas del servicio público de aseo son calculadas, en aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de limpieza urbana por suscriptor – CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados – CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento – VBA.

5.4.2. Acto de Aprobación de Tarifas

El prestador presenta reporte en SUI como “Acto de aprobación de tarifas” el siguiente documento:

“(…) ACTA No. 030 DE LA ASAMBLEA - En la ciudad de Medellín, siendo las 2:00 p.m. del día 8 de agosto de 2021, se reunieron en las instalaciones de la compañía, los miembros de la Junta Directiva de la ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. P (…)

Así las cosas, el Gerente acorde con las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015, pone a consideración de la Junta, la estructura de costos del segundo semestre 2021 aplicables a las tarifas del servicio de aseo público domiciliario en el municipio de Valledupar (…)” por la cual fueron aprobadas tarifas.



Imagen 27. Acto de aprobación de tarifas

ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.
ACTA No. 030 DE LA ASAMBLEA
NIT. 824.003.418-8

En la ciudad de Medellín, siendo las 2:00 p.m. del día 8 de agosto de 2021, se reunieron en las instalaciones de la compañía, los miembros de la Junta Directiva de la **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.** Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Elección de Presidente y Secretario.
- 3- Aprobación de nueva estructura tarifaria.
- 4- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

ACCIONISTA	REPRESENTADA POR:	PARTICIPACION	No. ACCIONES
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	LUIS MOISES GOMEZ DIAZ	54.00 %	5400
ASEO TECNICO S.A.S. E.S.P.	LUIS MOISES GOMEZ DIAZ	27.00 %	2.700
EMDUPAR S.A. E.S.P.	RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA	10.00 %	1.000
ASEOUPAR S.A.S.E.S.P.	MAURICIO MURIEL ESCOBAR	9.00 %	900
TOTAL		100.00 %	10.000

Se comprobó la presencia del 100% de las acciones suscritas de la sociedad, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos sociales y la ley.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Junta Directiva designó por unanimidad a la Doctora Alejandra María Prentt Rincón como presidente de la reunión y a la Doctora Piedad Cecilia Oñalvaro Ochoa, como secretaria de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

3. APROBACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

El presidente de la Junta otorga el uso de la palabra a la Dra. Alejandra María Prentt, quien tiene la calidad de Presidente, quien informa lo siguiente:

- **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de prestador del servicio público de aseo en el municipio de Valledupar, acorde con la regulación es la entidad tarifaria local y por lo tanto responsable de la aplicación de las disposiciones que sobre tarifas estén vigentes. Estas corresponden a la metodología tarifaria, Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015.
- Que se hace necesario aprobar la estructura tarifaria correspondiente al recalculeo semestral del segundo semestre 2021, conforme al artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015 y dando cumplimiento a la sección 5.1.2 de la Res. CRA 151 de 2001.
- Así las cosas, el Gerente acorde con las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015, pone a consideración de la Junta, la estructura de costos del segundo semestre 2021 aplicables a las tarifas del servicio de aseo público domiciliario en el municipio de Valledupar.

Se aclara que, los porcentajes establecidos por concepto de aportes y subsidios se aplicarán de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

También, el Gerente explica que la estructura tarifaria presentada, ha sido calculada con variables promedio de los últimos seis meses (enero a junio de 2021), según lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Así mismo, las tarifas estarán sujetas a incrementos según el comportamiento de los diferentes índices de precios asociados a cada uno de sus componentes y podrán ser eventualmente ajustadas según modificaciones en los costos de referencia autorizados por la CRA.

Los costos de referencia por Área de Prestación de Servicio son:

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO (valores a pesos corrientes)	ZONA URBANA	ZONA RURAL
Costo de Bardo y Limpieza (\$/Susc)	\$ 18.198,13	\$ 18.198,13
Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc)	\$ 3.071,93	\$ 3.071,93
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc)	\$ 4.879,33	\$ -
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)	\$ 97.171,13	\$ 97.171,13
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)	\$ 7.268,21	\$ 7.268,21
Costo de Disposición Final (\$/Ton)	\$ 33.510,43	\$ 33.510,43
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)	\$ 722,37	\$ 722,37
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)	\$ 130.681,56	\$ 130.681,56

Las tarifas y porcentajes aplicados a subsidios y contribución por Área de Prestación de Servicio son:

Fuente: SUI

Con dicho documento se observa que fueron aprobadas tarifas a aplicar para el segundo semestre de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas elaborado de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

5.4.3. Publicación Tarifas

Con base en los reportes existentes en SUI, para el segundo semestre de 2021 se pudo evidenciar la respectiva publicación medio impreso "Al Día el 28 de agosto de 2021", así como publicación del "11 de marzo de 2022" medio impreso "Al Día" como se observa en las siguientes imágenes:



Imagen 28. Publicación tarifas

Así fue Sábado 28 de agosto de 2021 **al día** 5

TO DE EMPLEABILIDAD ÓVENES EN VALLEDUPAR

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En Valledupar, en la zona de la ciudad, se está realizando un estudio de factibilidad para la construcción de una escuela en la zona de la ciudad de Valledupar, en la zona de la ciudad de Valledupar, en la zona de la ciudad de Valledupar.

Además, se beneficiará a jóvenes residentes en la ciudad de Valledupar que se encuentren en la búsqueda de empleo y que no tengan ningún tipo de relación laboral vigente o de prestación de servicios, al momento de registrarse en la ruta de la empleabilidad por medio de las agencias de empleo de Comfacsar y el Sena.

Por Redacción MIA
Email: aldia@mia.com.co

6 al día Viernes 11 de marzo de 2022 **Así fue** 9

OFENSIVA CELULARE

38 ramuras de simcard con IMEI alterado y con reporte de hurto.

“Con estas acciones operativas logramos la afectación directa a la economía de las estructuras dedicadas a la compra, venta y manipulación de equipos móviles en el departamento del Cesar”, informó la Policía.

El comando de Policía del Cesar fortalece la ejecución de las diferentes estrategias en materia en la convivencia y seguridad ciudadana, invitando a la ciudadanía a brindar información a través de las líneas de emergencia 122, 122-155, para continuar dando resultados contra la delincuencia.

En allanamiento a dos establecimientos comercio

Vigilado Superservicios ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. NIT. 924.00.418-4

ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de Valledupar los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2005.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
1	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
2	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
3	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
4	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
5	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
6	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
7	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
8	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
9	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
10	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
11	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
12	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
13	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
14	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
15	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
16	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
17	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
18	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
19	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
20	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
21	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
22	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
23	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
24	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
25	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
26	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
27	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
28	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
29	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
30	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
31	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
32	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
33	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
34	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
35	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
36	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
37	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
38	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
39	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
40	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
41	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
42	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
43	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
44	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
45	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
46	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
47	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
48	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
49	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
50	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
51	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
52	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
53	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
54	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
55	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
56	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
57	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
58	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
59	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
60	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
61	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
62	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
63	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
64	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
65	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
66	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
67	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
68	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
69	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
70	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
71	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
72	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
73	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
74	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
75	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
76	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
77	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
78	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
79	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
80	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
81	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
82	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
83	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
84	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
85	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
86	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
87	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
88	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
89	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
90	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
91	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
92	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
93	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
94	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
95	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
96	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
97	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
98	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
99	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00
100	Costo de recolección y transporte (R.Ton)	kg	1.200,00

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación de cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden al cálculo semestral del primer semestre de 2022 (liquidación realizada en febrero, tarifas de enero de 2022).

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sustenta en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2005.

Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo especificado mensualmente en el componente CLUS.

Nota 4: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

Vigilado Superservicios ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. NIT. 924.00.418-4

ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de Valledupar los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2005.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
1	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
2	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
3	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
4	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
5	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
6	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
7	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
8	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
9	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
10	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
11	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
12	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
13	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
14	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
15	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
16	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
17	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
18	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
19	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
20	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
21	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
22	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
23	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
24	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
25	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
26	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
27	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
28	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
29	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
30	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
31	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
32	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
33	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
34	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
35	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
36	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
37	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
38	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
39	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
40	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
41	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
42	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
43	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
44	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
45	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
46	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
47	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
48	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
49	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
50	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
51	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
52	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
53	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
54	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
55	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
56	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
57	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
58	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
59	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
60	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
61	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
62	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
63	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
64	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
65	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
66	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
67	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
68	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
69	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
70	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
71	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
72	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
73	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
74	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
75	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
76	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
77	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
78	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
79	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
80	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
81	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
82	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
83	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
84	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
85	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
86	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
87	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
88	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
89	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
90	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
91	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
92	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
93	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
94	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
95	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
96	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
97	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
98	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
99	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00
100	Costo de recolección y transporte (R.Suc)	kg	1.200,00

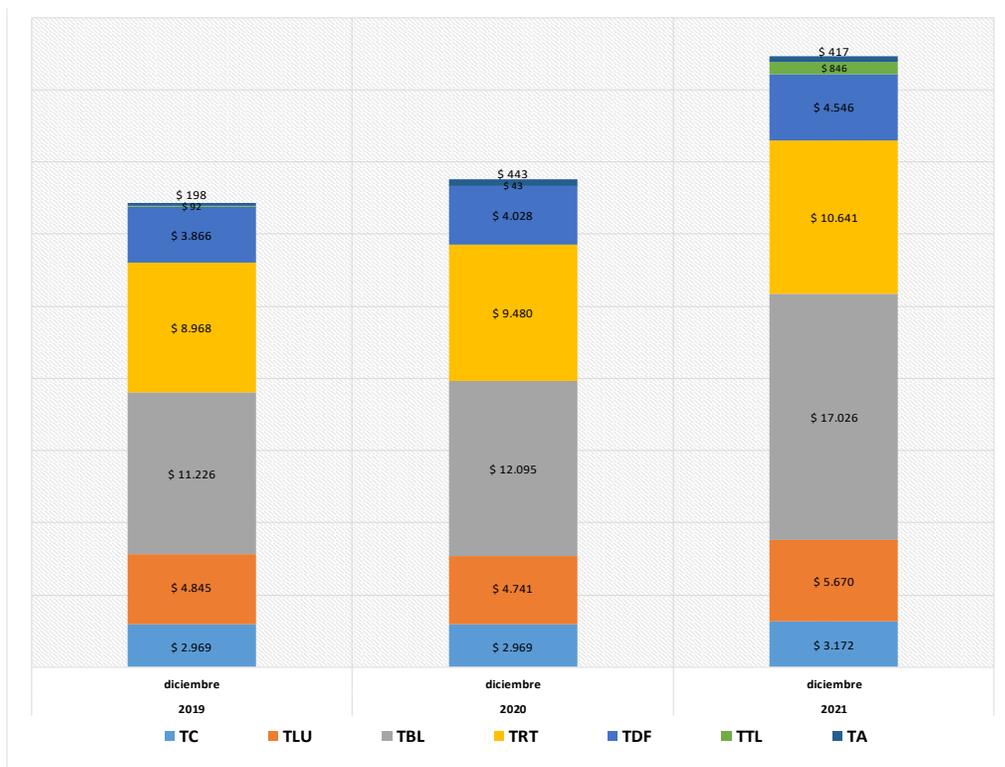
NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación de cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden al cálculo semestral del primer semestre de 2022 (liquidación realizada en febrero, tarifas de enero de 2022).

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sustenta en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La



Imagen 29. Evolución tarifas Valledupar estrato 4



Fuente: SUI

A continuación, se muestran las tarifas calculadas y reportadas en SUI por el prestador para diciembre 2019-2020-2021:

Tabla 26. Tarifas Aseo del Norte S.A. E.S.P. – Estrato 4

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
2019	\$ 2.969	\$ 4.845	\$ 11.226	\$ 8.968	\$ 3.866	\$ 92	\$ 198	\$ 32.164
2020	\$ 2.969	\$ 4.741	\$ 12.095	\$ 9.480	\$ 4.028	\$ 43	\$ 443	\$ 33.798
2021	\$ 3.172	\$ 5.670	\$ 17.026	\$ 10.641	\$ 4.546	\$ 846	\$ 417	\$ 42.317

Fuente: SUI

Tabla 27. Tarifas Aseo del Norte S.A. E.S.P. – Uso residencial y no residencial

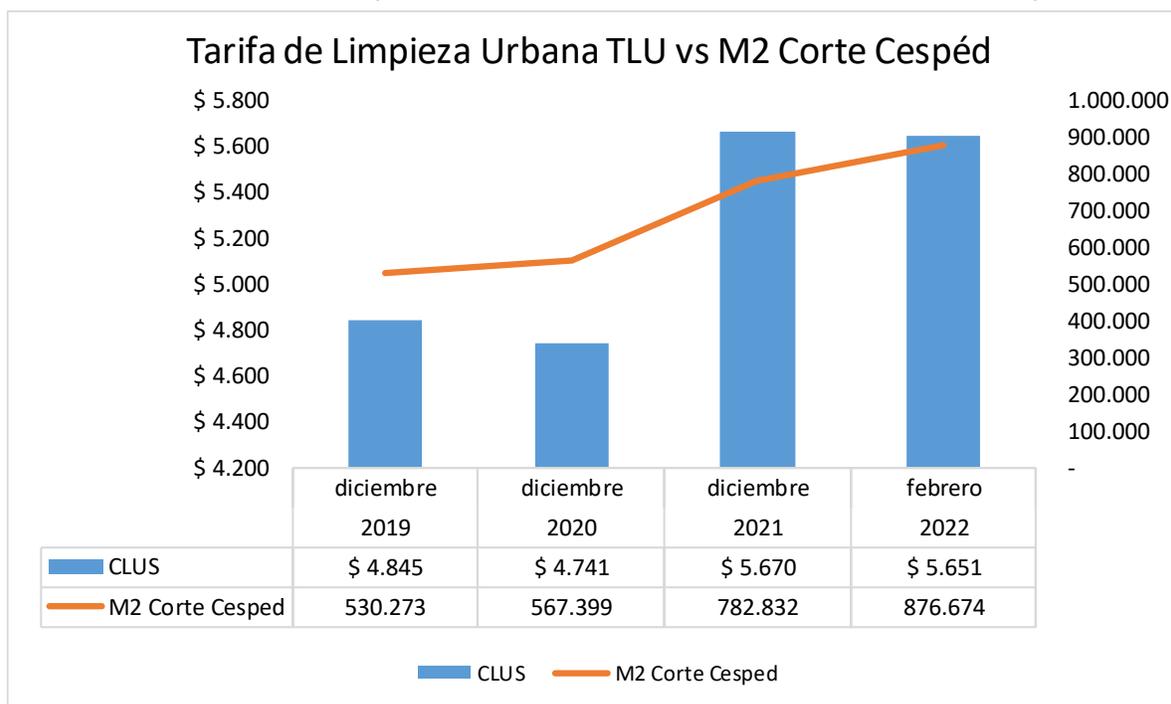
ESTRATO	2019	2020	2021
1	\$ 23.143,29	\$ 24.305,30	\$ 30.598,41
2	\$ 25.011,61	\$ 26.272,49	\$ 33.011,79
3	\$ 29.428,01	\$ 30.914,80	\$ 38.804,26
4	\$ 32.164,09	\$ 33.797,58	\$ 42.317,36
5	\$ 55.641,63	\$ 58.496,14	\$ 72.884,92
6	\$ 62.865,48	\$ 66.125,40	\$ 81.957,56
Industrial	\$ 64.038,44	\$ 67.443,26	\$ 82.545,52
Comercial	\$ 73.890,51	\$ 77.819,15	\$ 95.244,83
Oficial	\$ 49.260,34	\$ 51.879,43	\$ 63.496,55

Fuente: SUI

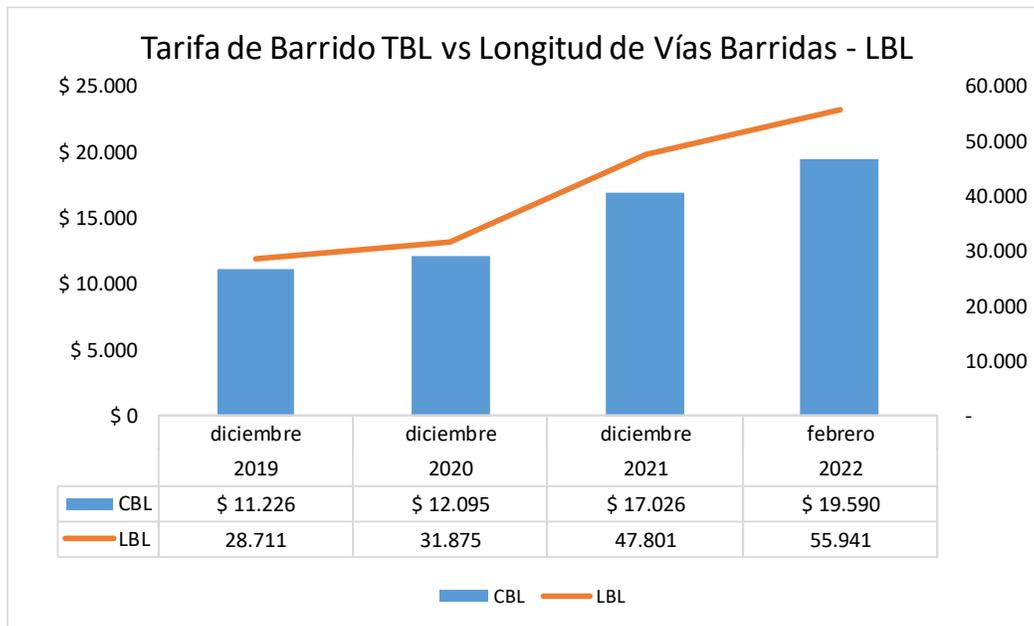
Como se observa, tomando como referencia el estrato 4 que no subsidia ni contribuye, se presentó un fuerte incremento en la tarifa de barrido TBL, derivado del aumento de LBL entre 2020 y 2021. Dicha situación se está evaluando y verificando a través de un proceso de control tarifario y que fue remitido con observaciones de todos los componentes evaluados a la empresa de manera preliminar a través del radicado SSPD No. 20224351384951 del 30 de marzo de 2022.

Las tarifas han presentado gran variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial el inicio del cobro de la tarifa de aprovechamiento a partir del año 2017. Lo mismo ocurrió en la tarifa para las actividades de limpieza urbana TLU debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y de barrido y limpieza – TBL, con la longitud de kilómetros de barrido – LBL como se muestra a continuación:

Gráfica 9. Tarifa de limpieza Urbana TLU vs metros cuadrados de corte de césped



Gráfica 10. Tarifa barrido y limpieza



Fuente: SUI

Frente a lo anterior, es preciso que la empresa se pronuncie sobre lo evidenciado en visita, con relación a las presuntas irregularidades que se presentan al tomar los m² de corte de césped los cuales corresponden para el cálculo del CLUS, convirtiéndolos en km (LBL) variable que forma parte del cálculo del CBL.

Tal situación dejaría ver que el LBL que viene reportando evidenciado en el control tarifario que se viene adelantando, con un fuerte incremento no correspondería.

5.4.5. Acciones tarifarias Superservicios 2022.

Dentro de las acciones de vigilancia adelantadas por esta Superintendencia, para la vigencia 2022 se está adelantando un proceso de control tarifario, respecto de los costos y tarifas aplicadas por Aseo del Norte S.A. E.S.P., empresa a su cargo prestadora del servicio público de aseo en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, identificada con NUAP 388220001, para el periodo comprendido entre enero de 2019 y febrero de 2022.

Dentro de las conclusiones preliminares resultantes de dicho control tarifario, se hicieron observaciones dentro de las cuales se encuentran diferencias como mayores valores cobrados en CCS, CLUS, VBA, diferencias que estarán sujetas a las aclaraciones que presente la empresa, y observaciones particulares del componente CBL por el alto incremento de la variable LBL entre 2019 y 2022. Al respecto se encontró que:

“(...) se evidencia que el valor base de remuneración del Aprovechamiento VBA presenta diferencias respecto al precio techo establecido por la metodología tarifaria del Artículo 5.3.2.2.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 para los periodos que se observan en la tabla 8, por lo que se concluye que los valores aplicados por la



empresa superan los máximos permitidos por tonelada para el VBA, según la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 943 de 2021 durante el periodo de análisis.

De igual forma se evidencia reporte en CEROS en TRA toneladas de residuos aprovechables del Formato RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Campo 12 Toneladas de residuos aprovechables (Ton), situación que debe ser aclarada.

(...) una vez verificado el PGIRS de la Ciudad de Valledupar reportado en SUI-INSPECTOR, se encontró como último cargue el 24 de agosto de 2016, con información relativa a variables que se incluyen en las estimaciones respecto de la aplicación de la metodología establecida con la Resolución CRA 943 de 2021, la cual el prestador ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. – ID 2954, se encuentra aplicando a la fecha desde la entrada en vigencia de dicha norma.

Derivado de dicha verificación se encontró que la longitud de vías y áreas barridas por la prestadora corresponde a 27.177,87, como se demuestra en los registros de dicho documento así:

“(...) El parámetro principal con respecto al barrido y limpieza de vías y áreas públicas se relaciona con la cobertura de barrido de la ciudad. En el municipio de Valledupar el prestador de servicios que el total de kilómetros lineales de barrido mensual son de 1981,02 km, con un promedio mensual de 27177.87 km. De acuerdo al artículo 53 del decreto 2981 de 2013, donde se establece que las empresas prestadoras de servicio deberán suscribir acuerdos de barrido en los que se determine las vías y áreas públicas, la actual empresa prestadora de servicio ASEO DEL NORTE cuenta con este acuerdo formulado. (...)”.

Siendo esta cifra muy similar a la reportada en SUI hasta el primer semestre de 2019 con 27.811 en promedio de LBL en SUI, sin embargo, a partir del segundo semestre de 2019 y hasta el primer semestre de 2022 se ha evidenciado un alto incremento el cual debe ser aclarado por parte del prestador, además de que debe ser soportado con los documentos que considere necesarios con el respectivo PGIRS actualizado con el cual estructuró a su vez el PPSA y que le haya permitido aplicar los diferentes incrementos en cada semestre, a continuación se presenta el comportamiento que registra la ESP en SUI con relación a la variable LBL: Tabla 4. LBL SUI

AÑO	SEMESTRE	LBL Promedio
2019	I	27.811
2019	II	28.711
2020	I	29.952
2020	II	31.875
2021	I	39.019
2021	II	47.801
2022	I	55.941

Fuente: SUI

(...)

*Presuntos cobros no autorizados en CCS advirtiendo que para efectos del presente control tarifario en los meses que se presenta las diferencias se tomaron valores de las facturas y para CLUS ya que las cifras reportadas en SUI difieren de las registradas en facturas.
(...).*

En tal sentido la empresa debe atender cada observación de manera independiente al presente INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA, como respuesta al Radicado SSPD No. 20224351384951 del 30 de marzo de 2022.

Una vez se evalúe la respuesta al control tarifario con los ajustes y explicaciones por parte del prestador, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.

5.5. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa Aseo del Norte S.A.S E.S.P., en el área de prestación de Valledupar, en el departamento de Cesar, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 04 al 07 de abril del 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa Aseo del Norte S.A.S E.S.P. en análisis del presente documento, para todas las actividades, es el municipio de Valledupar, Cesar.

El siguiente cuadro extraído del PPSA, presenta las localidades, comunas o similares donde el prestador realiza la prestación del servicio de aseo actualmente:

Tabla 28. Área de prestación Valledupar

Actividad del Servicio	Departamento	Municipio	Localidad, comuna o similares
------------------------	--------------	-----------	-------------------------------

<p>Recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>Barrido y limpieza de áreas públicas.</p> <p>Corte de césped y poda de árboles.</p> <p>Aprovechamiento</p>	<p>Cesar</p>	<p>Valledupar</p>	<p>Altos del Rosario - Atlantis - Balcanes de Santa Helena - Barcelona - Club House I y II - Las Orquídeas - María Camila Norte - Mirador de La Sierra I - Quintas del Country - Quintas del Rosario - Rosario Norte I y II - Villa Ligia I, II, III y IV - Villa Rosa - Ciudadela Rosario Real - Las Trinitarias - Mirador de La Sierra I, II, III y IV - Ciudad Jardín - Serranilla - Los Ángeles - Costa Azul - Aremasain - Pasadena - Rio Badillo - Las Marías - Los Rosales I y II - Citaringa - Bali - Citaringa Club house - Enrique Pupo - Los Cañaguates - Villa Elvia - Villalba - Los Campanos - Los Corales - Santa Rosalía - Conj Resid del Norte - Las Clarisas - Las Margaritas - Reserva Upar - Granadillo - Las Cayenas - Bambú - Casa Blanca - San Pedro - Portal del Rosario - Los Rosales - Villa Valeria - Nueva Esperanza - Candelaria Norte - Los Músicos - Conjunto Arizona - Doña Fina - Dundakare- Palmeto - Callejas - Callejas del Norte - María Isabella - Oriente de Callejas - Enrique Pupo - Arizona - San Isidro - Los Músicos - Ichagua - Los Cortijos - Villa Carel - Villa Fanny - Villa Lucy - Villa Erika - Pontevedra - San Carlos - San Clemente - San Joaquín - Ciudad Jardín - Serranilla - Piamonte - Navalito - Cañaguata - Guajira - San Joaquín - Villa del Rosario Norte - Rosas del Ateneo - San Carlos - Mónaco - MontClaire - Catay - Avant - Pinar - Santa Anas - Mena - Divino Niño - La Nevada - Brisas de La Popa - Altos de Pimiento - Los Guasimales - Bello Horizonte - Francisco Javier - Campo Romero - Villa Consuelo - Futuro de los Niños - Villa Andrés - Villa Janeth - La Nevada - Rocas del Valle - Bello Horizonte - La Nevada - La Nevada - La Ceiba - Ceiba Alta Gracia - Francisco El Hombre - Acuarelas - Altos de Comfacesar - Barcelona - La Castellana - La Rioja - Bambuterra - Terranova - Bilbao - Portobelo - Don Miguel - Cantagiron - Diomedez Daza - Rocas del Valle - La Fortuna - El Refugio - Marcella Real - Nuevo Amanecer - Loft - Santillana - Torres del Norte - Sicarare - San Antonio - Las Palmas - San Jorge - Kenedy - Santo Domingo - Candelaria Sur - Villa del Rosario - Urb Luis Carlos Galán - Urb Rosamery - San Francisco de Asís - Villa Clara - Santa Rosa - Santa Rita - 5 de Noviembre - Mayales - San Jorge - Villa Clara - Argentina - Brasil - Chile - Colombia - Valparaíso - Doña Clara - Los Cocos - Mayales - Mayales Etapa I - Amaneceres del Valle - El Carmen - Kenedy - Santo Domingo - La Garita - Villa Castro - San Juan - 9 de Marzo - Nueva Colombia - Pescadito - La Esperanza Oriente - 11 de Noviembre - Alta Gracia - Guajira - Paraíso I y II - Zapato en Mano - Don Carmelo - Altos de Ziruma - San Miguel - Sant Angelo - Andalucía - Morada - San Antonio - Terrazza 64 - Seguros Bolívar - Urb Nando Marín - El Edén - Villa Haydith - Chiriquí Norte - Efraín Quintero - Villa Uribe - Mareigua - Rincón de Ziruma - El Páramo - La Primavera - Alcalá - Los Guayacanes - Urb Lorenzo Morales - El Oasis - Villa Fuente - 25 de Diciembre - 20 de Marzo - Don Felipe - Emanuel - Entre sierras - OGB - Zona Industrial - Casa Campo - Panamá - San Fernando - Los Milagros - Montecarlo - Florencia - Palmares I y II - Toscana - Urb George Dangond - Vive Alto - Mayales Etapa I - Villa del Rosario - Villa Castro - Nuevo Milenio - Tierra</p>
---	--------------	-------------------	---

			<p>Prometida - Mareigua - Mayales Aeropuerto - Tobías Daza - Villa Taxi - Villa Luz - El Hogar - Francisco Paula Santander - La Victoria - Villa Mirian - El Progreso - La Victoria - Cicerón Maestre - Francisco Paula Santander - Galán - Villa Corelca - Acacias - Limonar - 9 de Abril - Galán - Villa Algeria - Villa Maruamake - Buena Vista - Cicerón Maestre - La Victoria - Don Alberto - Alta Vista - Bella Vista - Ciudad Tayrona - Villa Tayrona - Ana María - Obrero - Alfonso López - Chimila - María Daniela - San Vicente - Santa Ana - Guatapuri - La Granja - Las Delicias - Pablo VI - Villa Concha - 5 de Enero - 6 de Enero - La Esperanza - Villa Mónica - Iracal - El Amparo - Los Músicos - Nueva Esperanza - Garupal - 20 de Julio - Eneal - Azúcar Buena - Jorge Dangond - La Popa - Las Flores - Populandia - Ciudadela 450 Años - El Roció - San Jerónimo - Gerizim - Rafael Escalona - Casas de la Pradera - Ciudadela Comfacesar - Flores de María - Villa Catalina - Tobías Daza - Conj Res El Cerrito - El Cerrito - Fundadores - La Floresta - Portal del Cerrito - Edgardo Pupo - Villa Corelca - 12 de Octubre - Simón Bolívar - Ciudadela 450 Años - Altos del Valle - Las Palmeras - María Valeria - Urb. María Paula - Villa Arcadia - San Martín - La Felicidad - Valle Mesa - Villa Leonor - 12 de Octubre - Álamos III y II - La Fontana - María Camila - Torres Don José - Urb La Fontana II - Urb Lindaraja - Villa Dariana - Casimiro Raúl Maestre - Sabanas del Valle - San Martín - 1 de Mayo - La Manuelita - Fundadores - 8 de Diciembre - Casimiro Raúl Maestre - Manantial - Sabanas del Valle - Villa Magdala - Fundadores - Los Caciques - Las Delicias - Los Caciques - San Marino - Jorge Dangond - Fundadores - 7 de Agosto - El Prado - Los Álamos - Rueda - San Francisco - Villa Olga - Manuelita - 1 de Mayo - Centro - Loperena - Gaitán - La Granja - Mercado - Galería - El Boliche - Kennedy - El Carmen - La Garita - Alta Gracia - Alfonso López - Obrero - Atánquez - La Mina - Los Haticos - Patillal - La Vega Arriba - Rio Seco - El Alto de La Vuelta - Las Raíces - Badillo - Chemesquemena - Guatapurí - Los Corazones - Guacochito - Guacochito - El Jabo - Valencia de Jesús - Azúcar Buena - Guaimaral - El Perro - Los Venados - Caracolí - Mariangola - Aguas Blancas.</p>
Lavado de áreas públicas.	Cesar	Valledupar	<p>Inventario de puentes peatonales y áreas objeto de lavado, conforme al Decreto 1077- 2015, determina dos puentes peatonales para el municipio de Valledupar con un área de 442,4 m², con una frecuencia de una (1) vez por semestre.</p>

Fuente: PPSA del prestador suministrado en visita abril 2022

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis

de la manera en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 29. Prestación de la actividad de recolección y transporte

Número de vehículos	Número de conductores	Número de operarios	Frecuencia / semana
17 compactadores (3 de respaldo) 3 amplirroll 2 volquetas 1 retroexcavadora 1 minicargador	Conductores: 45	Operarios: 70	3 veces/ semana zonas residenciales 7 veces/semana zona comercial y centro.

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

De acuerdo con lo evidenciado en la visita, la presentación de los residuos por parte de los usuarios de Aseo del Norte S.A.S E.S.P. se hace en las aceras frente al predio puerta a puerta en bolsas y canecas, para el caso de los usuarios individuales. Adicionalmente, se cuenta con 7 contenedores ubicados en el Parque La Provincia: 1 ubicado la zona comercial Carrera 31-19, 1 en el Balneario Rincón Hondo y 6 en el Balneario Hurtado del municipio de Valledupar.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección y transporte de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 30. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

Numeral artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Durante la visita efectuada en el mes de abril se realizó la verificación de 5 microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Se observó que para la actividad los operarios contaban con elementos complementarios para recolección de residuos en caso de esparcimiento tales como: pala y escobas.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas</i>	El prestador informó en visita que cuenta con 3 vehículos compactadores como respaldo ante averías y mantenimiento de los demás vehículos.



en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	La frecuencia de recolección establecida para el área urbana en el PGIRS 2022 de Valledupar está definida como 3 veces por semana, lo cual corresponde con lo definido por el prestador en su esquema operativo.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	Sin observaciones.
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	Sin observaciones
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	Durante la visita se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores. Particularmente, contaban con uniformes con aditamentos reflectivos.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	Durante la visita se observó pérdida de líquido (lixiviado) en los vehículos de placas GKV297 y TLW222 mientras realizaban actividades de recolección y transporte de residuos.
Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	Sin observaciones

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Imagen 30. Elementos de recolección de residuos dispersos



Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Imagen 31. Pérdida de líquido (lixiviado) vehículo placas GKV297



Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el depósito de los lixiviados almacenados en el vehículo compactador en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.

5.5.4. Macrorrutas, Microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con el PPSA entregado por la empresa, el área de prestación de Valledupar, Cesar está dividida en 15 macrorrutas. Lo anterior no coincide con la relación de macrorrutas entregada por la empresa, así como lo definido en el CCU entregado en visita en los cuales se establecen 16 macrorrutas.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos del PPSA, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Valledupar, Cesar.

En la siguiente tabla se muestra la relación de macrorrutas para el municipio de Valledupar suministradas por el prestador en visita:

Tabla 31. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

Macrorutas	Frecuencia	Tipo de servicio	Horarios	Numero de microrrutas
1	01 L-Mi-V	01 Recolección Domiciliaria	06:00 - 18:00	12
2	01 L-Mi-V	01 Recolección Domiciliaria	18:00 - 06:00	10
3	02 M-J-S	01 Recolección Domiciliaria	06:00 - 18:00	12
4	02 M-J-S	01 Recolección Domiciliaria	18:00 - 06:00	10
20	06 L-M-Mi-J-V-S	06 Recolección Comercial	18:00 - 06:00	1
23	06 L-M-Mi-J-V-S	07 Recolección y Limpieza de Vías Principales	16:00 - 04:00	1
29	03 L-J	08 Recolección Rural	14:00 - 00:00	1
30	04 M-V	08 Recolección Rural	14:00 - 00:00	1
31	05 Mi-S	08 Recolección Rural	14:00 - 00:00	1
32	01 L-Mi-V	03 Recolección Barrido Manual y Empuje	14:00 - 02:00	2
			18:00 - 06:00	1
	02 M-J-S	03 Recolección Barrido Manual y Empuje	14:00 - 02:00	2
			18:00 - 06:00	1
06 L-M-Mi-J-V-S	03 Recolección Barrido Manual y Empuje	05:00 - 17:00	1	
		22:00 - 10:00	1	
33	07 L-M-Mi-J-V-S-D	22 Recolección y Limpieza de Botaderos	06:00 - 18:00	1
34	07 L-M-Mi-J-V-S-D	31 Recolección de Poda	06:00 - 18:00	1
39	08 D	02 Recolección Grandes Generadores	06:00 - 18:00	1
51	06 L-M-Mi-J-V-S	02 Recolección Grandes Generadores	18:00 - 06:00	1
13	01 L-Mi-V	02 Recolección Grandes Generadores	06:00 - 18:00	1
14	02 M-J-S	02 Recolección Grandes Generadores	06:00 - 18:00	1
Total general				63

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Se reitera que la tabla anterior no coincide con lo establecido en el PPSA entregado en la visita, por lo que la empresa deberá actualizar el documento.

En cuanto a las microrrutas, de la información entregada por el prestador se observa que, para Valledupar, Aseo del Norte S.A.S E.S.P. cuenta con 63 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, dato que coincide con lo reportado en el SUI en el formato "Registro de Microrrutas".

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

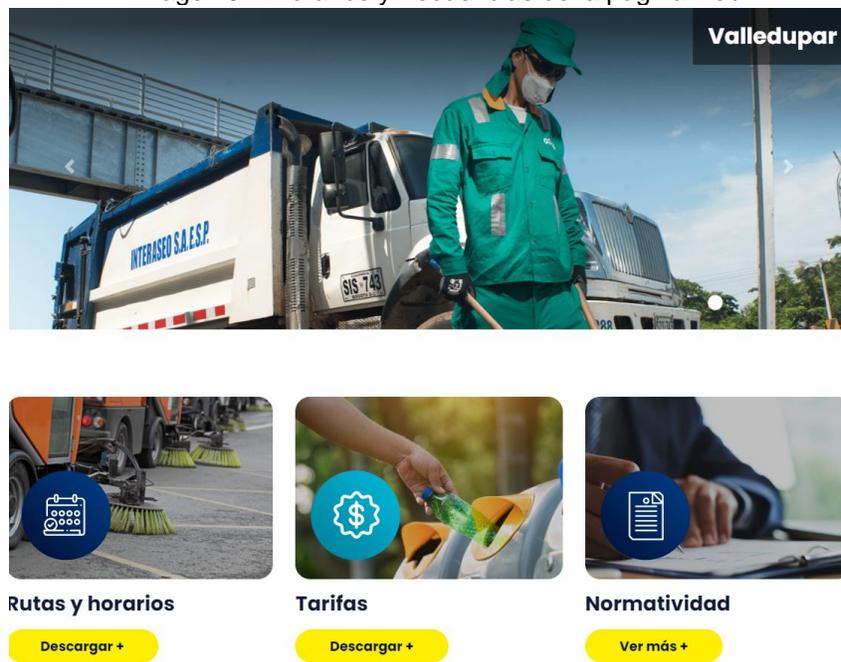
Tabla 32. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutras

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...)</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En cuanto a la página web, se encuentran publicadas las frecuencias y horarios</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la verificación realizada no se identificó incumplimiento de las frecuencias de las rutas revisadas en campo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte.</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se evidenció operativo durante la verificación. No obstante, se evidenció que el vehículo con número interno CP2151 no tenía el GPS en funcionamiento al momento de la visita.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se evidenció operativo durante la verificación. No obstante, se evidenció que el vehículo con número interno CP2151 no tenía el GPS en funcionamiento al momento de la visita.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como: 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se evidenció operativo durante la verificación. No obstante, se evidenció que el vehículo con número interno CP2151 no tenía el GPS en funcionamiento al momento de la visita.</p>

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Imagen 32. Horarios y frecuencias de la página web



Fuente: página web del prestador: <https://valledupar.interaseo.com.co/>

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.49. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que uno de los vehículos verificado en visita, no contaba con sistema de seguimiento satelital en funcionamiento.

Ahora bien, al verificar la información suministrada por el prestador, se identificó que, no se suministraron los planos de las microrrutas, lo anterior dificultando las acciones de inspección y vigilancia al prestador, a cargo de la Superservicios, por lo que como respuesta a ese informe deberá suministrar la información faltante.

En la visita se realizó la verificación de cinco (5) microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables del prestador. A continuación, se indican los hallazgos encontrados:

Tabla 33. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

Placas vehículo	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
UWR583	32 1059	Miércoles 06/04/2022 15:20	Cra9 A - 08	El recorrido se realizaba de acuerdo con el plano de la microrruta.
				La ruta correspondía a la recolección del barrido manual y de empuje y se atiende en horario de 14:00 a 2:00 del día siguiente, en frecuencia de lunes, miércoles y viernes.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, tapabocas, gafas, overol reflectivo y guantes.
TLW222	01 2013	Jueves 07/04/2022 15:40	Calle 20B -06	El recorrido se realizaba de acuerdo con el plano de la microrruta. Durante la verificación se evidenció que el vehículo presentaba fuga de lixiviados.
				La ruta corresponde a la recolección de residuos domiciliarios y tiene frecuencia de martes, jueves y sábado de 6:00 a 18:00.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, tapabocas, gafas, overol reflectivo y guantes.
GKV297	001 9054	Lunes 4/04/2022 16:51	Corregimiento Guatapurí	El recorrido se realizaba de acuerdo con el plano de la microrruta. No obstante, el número de microrruta no se encuentra reportado dentro del plan operativo entregado en visita por el prestador. Durante la verificación se evidenció que el vehículo presentaba fuga de lixiviados.



Placas vehículo	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
				<p>La ruta corresponde a la recolección rural, que se atiende los lunes en horario de 14:00 a 00:00.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, tapabocas, gafas, overol reflectivo y guantes.</p>
JYM847	1 2016	Martes 05/04/2022 12:03 pm	Barrio Villarelys 3	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Durante la verificación se evidenció que el vehículo presentaba fuga de lixiviados.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta al plano entregado en visita.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial y se atiende en horario de 6:00 a 18:00, en frecuencia de martes – jueves y sábados.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, tapabocas, gafas, overol reflectivo y guantes.</p>
STS462	1 2033	Martes 05/04/2022 12:03 pm	Carrera 4E-37	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta al plano entregado en visita.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial y se atiende en horario de 6:00 a 18:00, en frecuencia de martes – jueves y sábados.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, tapabocas, gafas, overol reflectivo y guantes.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Aseo del Norte S.A.S E.S.P., abril 2022

Tabla 34. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita.

Verificación de microrrutas



UWR583



TLW222



GKV297



JYM847

Verificación de microrrutas



STS462

Fuente: Visita Superservicios – Aseo del Norte S.A.S E.S.P., abril 2022

5.5.5. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de abril de 2022, el prestador informó que cuenta con 17 vehículos compactadores, 3 ampliroll, 2 volquetas, 1 retroexcavadora y 1 minicargador para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en Valledupar, Cesar.

Ahora bien, al verificar la información registrada el 18 de febrero de 2022 en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, se pudo comprobar que el prestador registró 63 vehículos, de los cuales 47 son compactadores, lo que no coincide con la información entregada por el prestador en visita. A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador. En la columna “Verificación en SUI” se resaltan los vehículos que no se encuentran reportados actualmente en el SUI:

Tabla 35. Identificación de vehículos

Placa	Tipo	Capacidad (yd ³)	Marca	Modelo	Estado	Verificación en sui
STR885	Ampliroll	15	International	1/01/2005	Operativo	
UFT450	Ampliroll	15	International	8/01/2004	Operativo	
FNL700	Ampliroll	15	International	9/10/2018	Operativo	
STR969	Volqueta	18	International	1/08/2011	Operativo	
TLV651	Volqueta	18	Kenworth	7/09/2015	Operativo	
SNP539	Volqueta	12	International	3/06/2010	Operativo	



Placa	Tipo	Capacidad (yd ³)	Marca	Modelo	Estado	Verificación en sui
STS462	Compactador	20	International	4/10/2012	Operativo	
TLU384	Compactador	20	International	24/08/2012	Operativo	
TLU385	Compactador	20	International	23/08/2012	Operativo	
TLV617	Compactador	25	Kenworth	12/08/2015	Operativo	
TUN062	Compactador	25	Kenworth	18/12/2012	Operativo	
TUN063	Compactador	25	Kenworth	18/12/2012	Operativo	
TUN064	Compactador	25	Kenworth	18/12/2012	Operativo	
TLW222	Compactador	25	International	26/04/2018	Operativo	
WEL961	Compactador	25	Kenworth	10/06/2015	Operativo	
GKV297	Compactador	25	International	13/08/2019	Operativo	
GKV300	Compactador	17	International	13/08/2019	Operativo	
SXF856	Compactador	25	International	24/08/2015	Operativo	
JYM851	Compactador	25	Kenworth	31/05/2021	Operativo	
JYM847	Compactador	25	Kenworth	31/05/2021	Operativo	
JYM848	Compactador	25	Kenworth	31/05/2021	Operativo	
JYM850	Compactador	25	Kenworth	31/05/2021	Operativo	
KPP054	Compactador	25	Kenworth	6/07/2021	Operativo	

Fuente: Aseo del Norte S.A. E.S.P. visita Superservicios, abril de 2022 y SUI

De este modo, teniendo en cuenta que el número de vehículos reportado en SUI, no coincide con lo entregado en visita. Además, la empresa informó en visita que contaba con 2 volquetas, mientras que en la relación de vehículos entregada se identifican 3 (STR969, TLV651 y SNP539). La empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

En todo caso, las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.



Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales.”

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 36. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los vehículos contaban con celular como equipo de comunicación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades</p>	<p>Sin observaciones</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los vehículos verificados en visita durante la actividad de recolección y transporte contaban con caja compactadora con sistema de detención en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados. Sin embargo, se identificó fuga en los vehículos TLW222, GKV297 y JYM847.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se observaron manijas y estribos en los vehículos verificados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a</p>	<p>Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos verificados contaban con caja compactadora</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Sin observaciones</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	El vehículo de placas STS462 no contaba con equipo de carretera al momento de la visita.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con pala y escoba.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de</p>	Todos los vehículos verificados estaban dotados



Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>con luces de tipo estroboscópico sobre la cabina y en la parte posterior, y luces en la zona de tolva.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</p> <p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó el uso de vehículos diferentes a los señalados en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador manifestó que el lavado de vehículos se realiza de forma diaria en la base de operaciones. Se verificó la zona de lavado en la base de operaciones durante la visita.</p>

Fuente: Aseo del Norte S.A.S E.S.P. Visita abril de 2022.

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 6 y 14 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la fuga de líquido (lixiviado) identificada en 3 vehículos y con la ausencia del equipo de carreteras con el que deben contar los vehículos.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 37. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA STS462



Vista frontal del vehículo



Vista lateral del vehículo

VEHÍCULO PLACAS JYM847



Vista frontal del vehículo



Vista lateral del vehículo

VEHÍCULO PLACAS GKV297



Vista frontal del vehículo



Vista trasera del vehículo

VEHÍCULO PLACAS UWR583



Vista frontal del vehículo



Vista trasera del vehículo

VEHÍCULO PLACAS TLW222



Vista frontal del vehículo



Vista trasera del vehículo

Fuente: Registro fotográfico visita Superservicios, abril 2022.

5.5.5.1. Puntos críticos

El prestador hizo entrega en la visita de un censo de puntos críticos vigencia 2021, en el cual se identifica un total de 42 puntos distribuidos en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Este censo coincide con el reportado en el PPSA de la empresa, así como con lo reportado en el PGIRS del municipio del año 2022, puesto que en el PGIRS 2019 se encontraban reportados 32 puntos críticos. A continuación, se presenta la verificación del cumplimiento del censo de puntos críticos.

Tabla 38. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Dentro de la información entregada por la empresa en la visita, se identifican los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remisión de informe de puntos críticos atendidos dirigidos a CORPOCESAR, Alcaldía municipal de Valledupar, y EMDUPAR. - Informe de atención a puntos críticos correspondiente a los meses de junio de 2020, enero 2021, enero de 2022 y febrero de 2022. - Censo de puntos críticos

Fuente: Información entregada Aseo del Norte S.A.S E.S.P. - Visita Superservicios, abril de 2022

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 39. Puntos críticos verificados en visita

Nombre	Registro fotográfico	Observaciones
<u>Brisas de la popa</u>		<p>El punto crítico se verificó el 4 de abril a las 14:25. El prestador informó que el punto se interviene dos veces a la semana con maquinaria amarilla, y en compactador por la Cra 42 en las frecuencias de recolección habituales. No obstante la acumulación de residuos se presenta de forma constante debido a que en la zona aledaña se cuenta con un barrio subnormal en el cual el servicio de aseo no es prestado de manera directa por las condiciones de acceso que presenta. Por tanto los residuos de los habitantes de estas zonas son llevados hasta este punto en días y horarios que no corresponden a la frecuencia de prestación del servicio.</p>
<u>Divino Niño</u>		<p>El punto crítico se verificó el 4 de abril a las 15:05. Al momento de la visita este punto se encontraba controlado, debido a que el día anterior se había intervenido. No obstante se evidenciaron algunos usuarios depositando algunas bolsas con residuos en horario diferente a la frecuencia establecida por el prestador.</p>
<u>Callejas Calle 23</u>		<p>Este punto se verificó el 5 de abril a las 10:48. La última intervención se realizó el 29/03/2022. Se evidenció presencia de residuos dispersos, escombros y poda.</p>

<p><u>Pabellón del Pescado</u></p>		<p>El punto crítico se verificó el 5 de abril de 2022 a las 11:21 horas. El prestador informó que el punto se atiende de forma semanal. Última intervención al momento de la visita 31/03/2022. Durante la inspección se evidenció residuos de poda y escombros acumulados.</p>
<p><u>Concha Moreno</u></p>		<p>Este punto se inspeccionó el 5 de abril de 2022 a las 10:58. El prestador informa que el punto se atiende de forma semanal. Última intervención al momento de la visita 02/04/2022. El punto se evidenció sin residuos acumulados. .</p>

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

De lo identificado en visita, se observó que gran parte de la problemática de puntos críticos se debe a la disposición inadecuada de residuos de poda, los cuales son transportados por carretilleros que los recogen a usuarios que prefieren no pagar el servicio especial de recolección. Al momento de la visita, la frecuencia de ejecución de la actividad de poda de árboles ejecutada por el prestador es de 1 vez por año de acuerdo con lo establecido en el PGIRS 2019, no obstante, el último PGIRS 2022, incluye una frecuencia de 2 veces por año.

De acuerdo con cifras entregadas por el prestador, se han recogido las siguientes toneladas provenientes de la intervención de puntos críticos:

- 2019: 11.471,34 toneladas
- 2020: 28.735,79 toneladas
- 2021: 26.207,04 toneladas

No se cuenta con acuerdo de la alcaldía para el cobro por la atención de estos puntos críticos.

El prestador informa que mensualmente radica ante EMDUPAR, el cronograma de puntos críticos a intervenir.

Con respecto al punto crítico denominado Brisas de la Popa, del cual la Superservicios ha recibido varias alertas por las comunidades aledañas, el prestador manifestó en visita que ha diseñado un plan para la ubicación de una caja estacionaria en la comunidad de Brisas de la Popa con el fin de mitigar el punto crítico que actualmente se presenta. Para lo cual remitió invitación para socialización a entidades como lo son Procuraduría y Alcaldía de Valledupar (Secretaría de Desarrollo) con el fin de contar con el apoyo para la implementación del plan, no obstante, indica que esta última no asistió.

5.5.3.7. Base de operaciones

La base de operaciones del prestador se encuentra localizada en la Calle 60 N° 18D - 481, Barrio 25 de diciembre, Valledupar, Cesar.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de Aseo del Norte S.A.S E.S.P. (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 40. Verificación de características de la base de operaciones

Numeral artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	Cuenta con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de vehículos. Se observó zona de depósito de insumos, instalaciones sanitarias y vestidores para el personal, zona de control de operaciones y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Cuenta con señalización de las diferentes áreas y los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se identificó señales, equipo de seguridad para la prevención de accidentes como extintores, camilla y botiquines de primeros auxilios.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observó equipos para el control de incendios como extintores ubicados en diferentes áreas de la base de operaciones
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a través de celular y radio.
Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	Durante el recorrido en la base de operaciones se evidenciaron tres cajas estacionarias con residuos almacenados. El prestador manifiesta que corresponden a residuos de barrido provenientes de la actividad de barrido mecánico y que los mismos son llevados a disposición final una vez la caja alcance su llenado.

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

La base de operaciones cuenta con una zona de lavado, el prestador manifestó que no se cuenta con permiso de vertimientos debido a que CORPOCESAR archivó el expediente asociado al permiso de vertimientos con el que contaba la empresa en los siguientes términos:

“En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, sólo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por tal motivo me permito comunicarle que la Corporación procedió al archivo del expediente correspondiente.”

Ahora bien, frente al uso del suelo de la base de operaciones, la empresa entregó en la visita el certificado de uso del predio, el cual data del 11 de febrero de 2021 donde se indica lo siguiente:

“(…) De lo anterior, se desprende que el uso de SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el inmueble ubicado e identificado con el código catastral 01-03-0226-0024-000, cuya dirección CALLE 60 No. 18D-481, ES PROHIBIDO, ya que no se encuentra asignadas como principal, complementario – compatible o restringido en el cuadro de Área de Actividad MÚLTIPLE 2 como lo establece la norma anteriormente citada. (…)”

De lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el predio presuntamente no se encuentra localizado de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial.

Del mismo modo, se presume un incumplimiento al párrafo 1 del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, durante la visita se evidenció almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables en tres cajas estacionarias, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.



Tabla 41. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

Base de operaciones Aseo del Norte S.A.S E.S.P.	
	
Oficinas administrativas	Elementos de atención de accidentes
	
Extintores	Señalización sentidos de circulación

Base de operaciones Aseo del Norte S.A.S E.S.P.



Zona de parqueo de vehículos



Almacén de insumos



Taller de mantenimiento



Caja estacionaria con residuos almacenados



Taller de mantenimiento



Caja estacionaria con residuos almacenados

Base de operaciones Aseo del Norte S.A.S E.S.P.



Área de lavado



Vestidores

Fuente: Registro fotográfico Visita Superservicios abril 2022.

5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto, se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Actualmente, el prestador no cuenta con acuerdo de barrido puesto que no aplica para el municipio de Valledupar al no identificarse otros prestadores del servicio en esta área.

5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado con el prestador, en el PGIRS del 6 de noviembre de 2019 se estableció como meta un aumento gradual de 82.000 km en 5 años. No obstante, no se indicó la forma en la que llevaría a cabo este incremento, por lo que la empresa ha estado aumentando semestralmente y de forma gradual desde el año 2020 los km de barrido con el fin de cumplir con este aumento.

Con el fin de verificar las áreas intervenidas, que soportan el incremento llevado a cabo por la empresa desde el año 2020, se le requirió al prestador, los documentos del PGIRS de los años 2019 y la última actualización del 2022.

De este modo, una vez verificado el PGIRS del año 2022, suministrado en visita por el prestador se indica lo siguiente sobre los km de barrido:



“Se inicia con 56.636,8 Kms mensuales y la meta es llegar a 82.000 Kms en ocho (8) años, incluyendo Zonas Duras (Andenes, Parques, Separadores Duros, Separadores Verdes, Glorietas)”.

De acuerdo con la información entregada por el prestador y lo identificado en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 42. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

Personal	Km de barrido	Tipo de barrido	Frecuencia
323	56.634,8	Manual y mecánico	2 veces por semana (sectores residenciales), 6 veces por semana (vías principales)

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

Adicionalmente, el prestador informó que las bolsas de barrido son recolectadas en volquetas a través de rutas destinadas para recolección de estos residuos. Sin embargo, de acuerdo con el diseño de las rutas de recolección de residuos de barrido se evidencia que los residuos permanecen en las vías por más de 8 horas teniendo en cuenta que la actividad de barrido inicia a las 6 am y las rutas de recolección de bolsas de barrido a las 2 pm y 6 pm. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.

A continuación, se relaciona reporte para los años 2020 y 2021 en contraste con la información entregada por la empresa:

Tabla 43. Continuidad en barrido y limpieza del servicio de aseo

Año	Mes	Km de cuneta de barrido SUI – continuidad en barrido	Km de cuneta de barrido visita (promedio)
2020	Enero	30.473,30	30.473,30
2020	Febrero	27.213,06	27.213,06
2020	Marzo	28.931,64	30.623,95
2020	Abril	35.234,04	35.234,04
2020	Mayo	34.179,25	34.179,25
2020	Junio	35.220,21	35.220,21
2020	Julio	36.524,62	36.524,62
2020	Agosto	35.192,01	35.192,01
2020	Septiembre	37.873,70	37.873,70
2020	Octubre	41.486,73	41.486,73
2020	Noviembre	41.583,76	41.583,76
2020	Diciembre	41.452,00	41.452,00
2021	Enero	41.904,17	41.904,17
2021	Febrero	39.630,18	39.630,18
2021	Marzo	49.830,50	49.830,50
2021	Abril	51.082,96	51.082,96
2021	Mayo	51.585,53	51.585,53



Año	Mes	Km de cuneta de barrido SUI – continuidad en barrido	Km de cuneta de barrido visita (promedio)
2021	Junio	52.772,64	52.772,64
2021	Julio	54.629,50	54.629,50
2021	Agosto	53.001,12	53.001,12
2021	Septiembre	56.441,06	56.441,06
2021	Octubre	56.649,22	56.649,22
2021	Noviembre	56.356,40	56.356,40
2021	Diciembre	58.567,24	58.567,24
2022	Enero	56.644,43	56.644,43
2022	Febrero	52.135,40	52.135,40

Fuente: SUI

Conforme con la tabla anterior, se evidencia una diferencia entre los km de barrido suministrados en visita y los reportados en SUI, para el mes de marzo de 2020, con una diferencia de 1.692,31 km. Estas diferencias generan un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142, en lo relacionado con el deber que tienen las empresas de servicios públicos de mantener actualizados los Sistemas de Información de la Superservicios.

5.5.4.2. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

En el PPSA de la empresa se identifica que el prestador cuenta con 545 microrrutas para la prestación de la actividad de barrido en Valledupar y 1 macrorruta, con una frecuencia de prestación de la actividad de 2 veces por semana en las zonas residenciales y 6 veces por semana en el área comercial. Esta información es consistente con lo suministrado en visita.

Ahora bien, se verificó el sitio web de la empresa, enlace <https://valledupar.interaseo.com.co/wp-content/uploads/sites/58/2020/04/RECOLECCI%C3%93N-Y-BARRIDO-VALLEDUPAR.pdf> en consulta realizada el día 6 de julio de 2022 y se evidenció que se encuentran publicadas las frecuencias de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

Imagen 33. Pantallazo página web



Rutas y horarios

[Descargar +](#)

Fuente: Aseo del Norte S.A.S. E.S.P. – Página web

No obstante, únicamente se encuentran publicadas 349 microrrutas, lo cual difiere de las 545 microrrutas informadas en visita por el prestador. En este sentido, el prestador deberá realizar las respectivas aclaraciones y de ser necesario realizar la actualización de la información en la página web de tal forma que la información allí publicada corresponda a las condiciones reales de operación.

Ahora bien, revisado el formato “*Registro de microrrutas*” del SUI, se evidencia que el prestador reportó 347 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual no coincide con la información entregada por el prestador en visita, donde se suministraron 545 microrrutas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 teniendo en cuenta que la información reportada en SUI debe estar actualizada.

Por otra parte, el prestador suministró en visita, los planos de las microrrutas de barrido. A continuación, se presenta una muestra de estos:

para el municipio de Valledupar:

Tabla 44. Cuartelillos de barrido

Cuartelillo	Localidad	Barrio	Dirección
1	Comuna 1	Kennedy	Calle 19B # 5 - 4
2	Comuna 6	San Joaquín	Calle 11 # 13 - 90
3	Comuna 5	La Ceiba	Mz E Casa 3 Urb. La Ceiba
4	Comuna 4	Manantial	Calle 18 # 30B - 111
5	Comuna 3	El Prado	Calle 34 # 27 - 58
6	Comuna 2	Santa Rosa	Calle 28 # 5A - 69

Fuente: Información entregada Aseo del Norte S.A. E.S.P. - Visita Superservicios de abril de 2021

5.5.4.4. Verificación de la actividad

Durante la visita en abril de 2022, se realizó la verificación de siete (7) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan las observaciones de la actividad:

Tabla 45. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Fecha, hora visita	No. Macrorruta - microrruta Horario	Dirección (verificación en campo)	Observaciones
Miércoles 06/04/22 4:03 p.m.	Microrruta: 206045 Horario de barrido: 2:00 p.m. a 10:00 p.m. Frecuencia: Lunes a sábados	Calle 16 No. 15-51	El operario contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.
			No obstante, al momento de la visita se evidenció que el operario no se encontraba realizando la actividad de acuerdo con el plano de la ruta.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas y pala.
			Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la ruta 51, la cual inicia a las 14:00 y finaliza a las 22:00.
Jueves 07/04/22	Microrruta: 602329	Parque El Viajero.	El operador contaba con el plano de la microrruta.

<p>7:43 a.m.</p>	<p>Horario de barrido: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. Frecuencia: Martes, Jueves y Sábado.</p>		<p>La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas, pala y recogedor.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la ruta 51, la cual inicia a las 14:00 y finaliza a las 22:00.</p> <p>El operario de la ruta no contaba con carné de identificación.</p>
<p>Jueves 07/04/22 08:07 a.m.</p>	<p>Microrruta: 606309 Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm Frecuencia: Lunes a sábado</p>	<p>Parque La Provincia</p>	<p>El operador contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado). Sin embargo, el horario no coincide, puesto que en el listado se indica un horario de 14:00 a 22:00.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas, pala y recogedor.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la ruta 51, la cual inicia a las 14:00 y finaliza a las 22:00.</p>
<p>Martes 05/04/22 11:00 a.m.</p>	<p>Microrruta: 207036 Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm Frecuencia: Lunes a sábado</p>	<p>Cra 12-19B</p>	<p>El operador no contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado). Sin embargo el horario no coincide, puesto que en el listado se indica un horario de 14:00 a 22:00.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p>

			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas, pala y recogedor.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la ruta 301052, la cual inicia a las 14:00 y finaliza a las 22:00.</p>
<p>Martes 05/04/22 12:40p.m.</p>	<p>Microrruta: 6099</p> <p>Frecuencia: Lunes a sábado</p>	<p>Calle 44-23</p>	<p>El operador contaba con el plano de la microrruta.</p>
			<p>Corresponde a una ruta de barrido mecánico.</p>
			<p>El número de microrruta informada en visita no coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p>
<p>Martes 05/04/22 5:29p.m.</p>	<p>Microrruta: 7006</p> <p>Horario de barrido: 6:00 pm a 2:00 pm</p> <p>Frecuencia: Lunes a domingo</p>	<p>Bancolombia Centro</p>	<p>El operador contaba con el plano de la microrruta.</p>
			<p>La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado), sin embargo, el operario se encontraba ejecutando la ruta por fuera del horario asignado.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p>
			<p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección.</p>
<p>Martes 05/04/22 3:30p.m.</p>	<p>Microrruta: 6298</p> <p>Horario de barrido: 2:00 pm a 10:00 pm</p> <p>Frecuencia: Lunes a sábado</p>	<p>Mayales</p>	<p>El operador contaba con el plano de la microrruta.</p>
			<p>La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado).</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol y cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p>
			<p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Aseo del Norte S.A.S E.S.P., abril 2022

De lo consignado en la tabla anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- Se evidenció que el operario de la ruta 206045 no se encontraba realizando la actividad de acuerdo con el plano de la ruta. Lo anterior puede corresponder a un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el cumplimiento de las microrrutas diseñadas por la empresa.
- El operario de la ruta 602329 no contaba con carné de identificación, lo que representa un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el porte de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.
- La frecuencia informada en visita de las rutas 606309 y 207036, coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado). Sin embargo, el horario no coincide, puesto que en el listado se indica un horario de 14:00 a 22:00.
- La microrruta 6099 no se encuentra registrada en el listado entregado por el prestador en visita.
- La frecuencia y horario informado en visita de la ruta 7006 coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa (lunes a sábado), sin embargo, el operario se encontraba ejecutando la ruta por fuera del horario asignado, lo cual es un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 al no ejecutarse la microrruta de acuerdo con el horario definido para esta.

Por lo anterior, el prestador deberá tomar los correctivos necesarios de tal forma que el servicio se preste con los criterios de continuidad y calidad y deberá aclarar las diferencias identificadas frente a los horarios y microrrutas entregadas en visita.

Tabla 46. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

Verificación actividad	
 <p>Operario microrruta 6045</p>	 <p>Operario microrruta 7069</p>
 <p>Operario microrruta 6309</p>	 <p>Operario microrruta 7036</p>

Verificación actividad



Barredora mecánica microrruta 6099



Operario microrruta 7006



Operario microrruta 6298

Fuente: Registro fotográfico visita Superservicios, abril 2022.

5.5.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades del componente de limpieza urbana en la ciudad de Valledupar:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas



5.5.5.1. Corte de césped

De acuerdo con el inventario de corte de césped entregado por la empresa, la actividad se desarrolla en un área de 1.260.856 m² de acuerdo con el PGIRS del año 2019. La frecuencia de ejecución de la actividad es cada 46 días de acuerdo con este mismo documento. Lo anterior coincide con lo reportado en el PPSA del prestador.

En total, el prestador cuenta con 4 cuadrillas con 6 operarios cada una para la prestación de la actividad de corte de césped.

Se realiza verificación en campo en el Parque del Barrio don Carmelo, en donde se evidencia 1 cuadrilla con 2 guadañadores, 2 auxiliares de seguridad, 1 auxiliar de recolección y 1 auxiliar de barrido. A continuación, se presenta la verificación de la actividad.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 47. Verificación de características de la actividad de corte de césped

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Durante la visita se realizó verificación de la ejecución de la actividad en el Parque del Barrio Don Carmelo.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por</p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de cada 46 días, lo cual coincide con lo establecido en el PGIRS. Durante la verificación se evidenció que la altura del césped era inferior a los 10 cm y superior a 2 cm.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>Imagen 36. Área verde objeto de corte de césped cuya altura no supera los 10 centímetros</p>  <p>Fuente: Visita Aseo del Norte S.A.S E.S.P. – abril de 2022</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se evidenció el uso de valla informativa en el sitio, encerramiento del área y malla de protección de mínimo 1.5 metros de altura.</p> <p>Imagen 37. Valla informativa actividad de corte de césped</p>  <p>Fuente: Visita Aseo del Norte S.A.S E.S.P. – abril de 2022</p> <p>Se evidencia que la valla cuenta con la totalidad de información requerida por la norma.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
	<p>Imagen 38. Cinta de seguridad para demarcar la actividad realizada</p>  <p>Fuente: Visita Aseo del Norte S.A.S E.S.P. – abril de 2022</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como:</p> <p>Operario de guadaña: Overol reflectivo, gorra de sol y cuello, mascarilla de seguridad, peto carnaza, canilleras, protección auditiva, guantes y botas punto de acero.</p> <p>Imagen 39. Operario de guadaña</p>  <p>Fuente: Visita Aseo del Norte S.A.S E.S.P. –</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
	<p style="text-align: center;">abril de 2022</p> <p>Auxiliares operativos: overol reflectivo, gorra, tapabocas, botas punta de acero y guantes.</p> <p style="text-align: center;">Imagen 40. Operarios de la actividad de corte de césped</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: Visita Aseo del Norte S.A.S E.S.P. – abril de 2022</p>

Fuente: Visita Superservicios – Aseo del Norte S.A. E.S.P., abril 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta se identificó que la altura del césped a intervenir era inferior a los 10 centímetros establecidos.

5.5.5.2. Poda de árboles

De acuerdo con el inventario suministrado por el prestador en visita, se cuenta con un inventario de 56.691 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual.

Ahora bien, verificado el PPSA del prestador, se identificó que se reporta un catastro de árboles de 56.691, lo cual coincide con la información suministrada en visita. Esta misma información se encuentra reportada en el PGIRS municipal del año 2019. Sin embargo, no coincide con la línea base del catastro del PGIRS 2022 en el que se menciona un inventario de 106.016 árboles. La empresa deberá aclarar esta diferencia y llevar a cabo la actualización del PPSA de ser el caso.

A continuación, se presenta el resumen del inventario de poda incluido por el prestador en el PPSA:

Tabla 48. Inventario poda de árboles

Tipo de árboles	Altura	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 0 a 5 mt	12.984	Anual
Tipo 2	Mayor a 5,01 mt - hasta 10 mt	42.439	Anual
Tipo 3	Mayor a 10,01 mt hasta 15 mt	1.234	Anual
Tipo 4	Mayor a 15.a 20 mt	33	Anual
Tipo 5	Mayor a 20 mt	1	Anual

Fuente: PPSA, Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 49. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. <i>Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p>Parágrafo 1°. <i>Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p>Parágrafo 2°. <i>Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre un individuo arbóreo en el Barrio Novalito.</p> <p style="text-align: center;">Imagen 41. Individuo arbóreo</p>  <p>Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de</p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Imagen 42. Valla informativa</p>  <p>Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>Imagen 43. Cinta de seguridad</p>  <p>Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de</p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>No se suministraron los permisos de poda. El prestador indica que no se cuenta con estos pese a que se han remitido las respectivas solicitudes a CORPOCESAR sin obtener respuesta a la fecha. Adicionalmente indica que por parte de la administración municipal se comprometió a realizar dichas gestiones. La actividad se ejecuta atendiendo al principio de prevención, realizando podas técnicas de realce y aclareo, de acuerdo con lo manifestado por el prestador.</p>

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, adicionalmente al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles.

5.5.5.3. Lavado de áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, esta actividad se realiza dos veces al año en los siguientes dos puntos, los cuales se encuentran incluidos en el PGIRS:

Tabla 50. Inventario lavado de áreas públicas

Ciclo de atención	Ubicación / nombre	Área m ²
Semestral	Puente Colegio Manuela Beltrán - Carrera 23 con Calle 14	122,45
Semestral	Puente Colegio CASD - Av. Simón Bolívar con Calle 13B Bis	319,95

Fuente: PPSA, Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 51. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y</p>	<p>Una vez verificada la línea base del PGIRS 2019, se evidencia que la información contenida en el PPSA y suministrada en visita corresponde a la contenida en el PGIRS.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atiende en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atiende en el área de confluencia.</i></p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA sobre la existencia de acuerdos de lavado teniendo en cuenta que no presenta confluencia con otro prestador.</p>

Fuente: Visita Superservicios, abril 2022

Para la fecha de la visita no se tenía programada esta actividad, debido a que se realiza en los meses de junio y diciembre de cada año.

5.5.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas y contenedores

De acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador el programa para la instalación y mantenimiento de cestas se ejecuta de la siguiente forma:

Tabla 52. Programa de instalación y mantenimiento de cestas

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de cestas	Municipio de Valledupar	20	Mensual
Mantenimiento de cestas	Municipio de Valledupar	30	Mensual

Fuente: PPSA, Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.

5.5.6. Disposición final

5.5.6.1. Sitio de disposición final

La disposición final de los residuos recolectados en el municipio de Valledupar, Cesar se realiza en el Relleno Sanitario Los Corazones operado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P. - ASEOUPAR S.A.S. E.S.P.

5.5.6.2. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 12.849,69 toneladas mensuales de residuos (2021), en el relleno sanitario Los Corazones operado por la empresa ASEOUPAR S.A.S. E.S.P. A continuación, en la siguiente tabla se presenta el comportamiento de las toneladas dispuestas, de acuerdo con la información suministrada por el prestador en visita y la información cargada en SUI:

Tabla 53. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

Año	Información visita Ton	Información SUI Ton	Verificación
2020	150.047,63	150.048,77	NO COINCIDE (1.14 Ton. de diferencia)
2021	154.196,30	166.979,91	NO COINCIDE (12.783,61Ton. de diferencia)
2022 (marzo)	38.582,33	38.582,33	COINCIDE

Fuente: Elaboración propia

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para los años 2020 y 2021 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato "Residuos generados en el área de prestación del servicio" de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por tratarse de reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el último PGIRS de la ciudad de Valledupar en el aplicativo SUI – INSPECTOR el 24/08/2016, el cual se encuentra en estado “*POR EVALUAR*” por parte del MVCT. No obstante, el prestador en visita manifestó que se cuenta con un PGIRS del año 2019 sobre el cual se estaba ejecutando las diferentes actividades del servicio de aseo al momento de la visita.

Cabe resaltar, que el municipio de Valledupar cuenta con un PGIRS actualizado del año 2022, adoptado mediante Decreto municipal 00041 del 24 de enero de 2022. De este modo el prestador presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015, ya que cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA cada vez que el municipio actualice o modifique el PGIRS.

5.5.9. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA certificado en el SUI el día 3 de diciembre de 2021, con fecha de actualización del 16 de marzo de 2021.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA reportado en SUI de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 54. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	El documento incluye la información de las actividades prestadas con la respectiva fecha de inicio para el municipio de Valledupar.
2. Objetivos y metas	En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores, la meta y el plazo. Adicionalmente indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	El prestador indica como fecha de adopción el 11 de noviembre de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	El prestador indica como su área de prestación del servicio en todas sus actividades, las diferentes localidades, comunas o similares del municipio de Valledupar.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Relaciona las formas de presentación de residuos y su descripción, la ubicación de la base de operaciones, macrorrutas de recolección y transporte, censo de puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.
3.4. Actividad de transferencia	No aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. Relaciona las macrorrutas de barrido, la ubicación del cuartelillo de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	Relaciona las áreas objeto de corte de césped con su respectiva área, ubicación y frecuencia.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar y se definen frecuencias.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El documento incluye las macrorrutas de aprovechamiento y la ubicación y descripción de la estación de clasificación y aprovechamiento.
3.9. Actividad de tratamiento	Esta actividad no es ejecutada actualmente por la empresa.
3.10. Actividad de comercialización	Se relaciona una oficina de atención al usuario para Valledupar, la cual corresponde a la ubicación de la base de operaciones. Se relacionan los programas de relaciones con la comunidad y campañas educativas y el esquema de facturación del servicio.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El prestador relaciona las áreas públicas objeto de lavado con frecuencia semestral. Indica que el acuerdo de lavado no aplica para el área de prestación de Valledupar.
3.12. Residuos especiales	Relaciona información de acuerdo con la normativa.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Frente a este aspecto el prestador incluye la información de acuerdo con lo requerido por la norma, es decir, incluye las condiciones de amenaza, riesgo o vulnerabilidad, las acciones de respuesta del prestador y las medidas a ser adoptadas.

3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica las actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

5.5.10. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Valledupar del año 2019 en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 55. Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	X	X	X
Disposición final	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 56. Comparación PGIRS –PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
---------	-------	------	-------------

Recolección, transporte y transferencia			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	Sin observaciones
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana en el área urbana	3 veces/semana	Sin observaciones
Cantidad de puntos críticos en área urbana	32	42	No coincide
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Los Corazones	Relleno sanitario Los Corazones	Sin observaciones
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	Sin observaciones
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	14,82 Km.	Sin información.	Sin observaciones
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA	Sin observaciones
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Cobertura del barrido área urbana	100 %	100%	Sin observaciones
Longitud de vías y áreas públicas	41.635,71 km con aumento gradual hasta cubrir 82.000 en 5 años	56.636,77 km	Sin observaciones
Área de parques y zonas públicas	Sin información	744,640.63 m ²	No coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No	No.	Sin observaciones
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	931	Sin información.	Sin observaciones
Frecuencia actual de barrido área urbana	1 vez/semana y diaria	1 vez/semana y diaria	Sin observaciones
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica	No aplica
Corte de césped y poda de árboles			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	1.260.856 m ²	1.260.856 m ²	Sin observaciones

Frecuencia de corte de césped	46 días	46 días	Sin observaciones
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	56.691 individuos arbóreos.	56.691 individuos arbóreos.	Sin observaciones
Frecuencia actual de poda de árboles	1 vez/año	1 vez/año	Sin observaciones
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	321,5 ton/mes	Sin información	Sin observaciones
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.	Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.	Sin observaciones
Lavado de áreas públicas			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	2 puentes peatonales 442,4 m ²	2 puentes peatonales 442,4 m ²	Sin observaciones
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.	Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.	Sin observaciones
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No	Sin observaciones
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Semestral	Semestral	Sin observaciones

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere a Aseo del Norte S.A. E.S.P. ajustar el PPSA y remitirlo de forma actualizada, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado en visita, se cuenta con un PGIRS actualizado del año 2022, adoptado mediante Decreto municipal 00041 del 24 de enero de 2022. De este modo, el prestador de acuerdo con lo establecido en la Resolución 288 de 2015, cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA cada vez que el municipio actualice o modifique el PGIRS.

5.5.11. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2022 reportó el documento al SUI el día 12/07/2022; dicho documento aparece rotulado como la versión 5 así como el entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224353863841 del 01/09/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 12/07/2022.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN



5.6.1. Calidad y reporte de información al SUI.

5.6.1.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202222954404178 del 16 de febrero de 2022, con motivo “Actualización”.

El prestador estaría actualizando dentro de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2022.

5.6.1.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 99% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el mes de mayo de 2022, teniendo en cuenta que, de los 3.405 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 32, como se muestra a continuación:

Imagen 44. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa :					2954	
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2002	0	17	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2003	0	31	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2004	0	66	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2005	0	105	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2006	0	131	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2007	0	178	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2008	0	185	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2009	0	207	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2010	0	193	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2011	0	224	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2012	0	217	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2013	0	210	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2014	0	213	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2015	0	223	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2016	0	237	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2017	0	237	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2018	0	263	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2019	1	258	99 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2020	0	258	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2021	0	262	100 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	2022	31	85	73 %	Ver Detalle
2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	TOTAL	32	3800	99 %	Ver Detalle

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 29 de junio de 2022

5.7. AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

Una vez verificada la información en SUI, la prestadora en la última actualización realizada el 16 de febrero de 2022 cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados, el cual tiene vigencia de acuerdo a lo registrado en el RUPS hasta el 21 de diciembre de 2022.

Imagen 45. AEGR

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
AUDIEXTERNAS S.A.S.		DESDE 01/11/2021 HASTA 31/12/2022	
Sigla	NIT	DV	
NULL	811013208	3	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
MARTINEZ	OSSA	ANTONIO JOSE	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	15254980	REPRESENTANTE LEGAL	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CALLE 36A SUR #46A - 81 OFICINA 240	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
2763724	0	AUDIEXTERNAS@GMAIL.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	Nº de fax
0	0	3217993967	0
Código Postal			
055422			

Fuente: RUPS, imprimible 202222954404178 del 16 de febrero de 2022

Una vez verificado el reporte de los informes de la Auditoría, se evidencia que han sido cargados en SUI los informes conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018.

OPINIÓN VIABILIDAD FINANCIERA AEGR

El AEGR, "AUDIEXTERNAS S.A.S", del prestador ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P., presenta informe de viabilidad financiera, sustentado en la siguiente opinión:

"(...) b. Con relación a la viabilidad de la compañía

En nuestra opinión, la sociedad Aseo del Norte S.A.S. conserva su viabilidad en materia financiera, vía crecimiento de cartera de dudosa recuperación. (...)"

Así las cosas, no se presentan por parte de la AEGR, situaciones de alarma frente a la viabilidad financiera de la prestadora.

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Respecto a la Junta Directiva, se puede ver que la información aportada por Aseo del Norte S.A.S E.S.P. en visita no es igual a la registrada en RUPS. La información correspondiente al formato “<i>Personal por Categoría de Empleo</i>”, no coincide con la información entregada por el prestador en visita para el periodo 2020 y para el periodo 2021 el prestador no ha reportado tal formato, cuyo plazo era hasta el 20 de marzo de 2022. Presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, porque presuntamente no cumple con el número de vinculaciones de aprendices SENA. Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. 	<p>Reporte en RUPS</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Información de visita</p> <p>Información de visita</p>
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> La prestadora no realiza el diligenciamiento del Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, según lo que informa en las notas a los Estados Financieros Dictaminados y en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016. Aseo del Norte presentó los 3 trimestres de la vigencia 2020 del IFE, de manera extemporánea, así como también los 4 trimestres habilitados de la vigencia 2021. Presuntamente incumpliendo con los cronogramas de reporte establecidos en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020. 	<p>Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas</p> <p>Informes financieros trimestrales – IFE certificados en SUI</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> La prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios donde se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados. 	Estados Financieros Dictaminados 2021 certificados en SUI
Comercial y tarifario	<ul style="list-style-type: none"> El prestador no entregó soportes de la divulgación del Contrato de Condiciones Uniformes. La información respecto del numero de usuarios y/o suscriptores entregada en visita para el mes de abril 2022 no coincide con la reportada para el mismo mes en SUI formato "21. <i>Suscriptores del Servicio de Aseo</i>", para el número de usuarios y/o suscriptores de los estratos 3 y 5. La información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información -SUI se evidencia en el formato "<i>Facturación del servicio de aseo NUAP_388220001</i>", para todos los meses del periodo 2020. Los valores entregados en visita no coinciden con lo cargados al SUI, de igual forma los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021. Las facturas emitidas por el prestador mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016. La información de PQR entregada en visita no coincide con la reportada por el prestador el SUI – O3, "<i>Reclamaciones</i> 	<p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Cargue SUI</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p><i>del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015</i>". Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la vigencia 2022 se está adelantando control tarifario para Aseo del Norte S.A.S. E.S.P para el periodo comprendido entre enero de 2019 a febrero de 2022. 	<p>Cargue SUI</p> <p>Radicado SSPD No. 20224351384951 del 30 de marzo de 2022,</p>
<p>Técnico-operativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 y el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el depósito de los lixiviados almacenados en el vehículo compactador en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento. • Presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.3.49. teniendo en cuenta que uno de los vehículos verificado en visita, no contaba con sistema de seguimiento satelital en funcionamiento. • Al verificar la información suministrada por el prestador, se identificó que, no se suministraron los planos de las microrrutas, lo anterior dificultando las acciones de inspección y vigilancia al prestador, a cargo de la Superservicios, por lo que como respuesta a ese informe deberá suministrar la información faltante. 	<p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta que el número de vehículos reportado en SUI, no coincide con lo entregado en visita, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. • Presunto incumplimiento del numeral 6 y 14 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el equipo de carreteras con el que deben contar los vehículos. • Presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el predio presuntamente no se encuentra localizado de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial. • Presunto incumplimiento al párrafo 1 del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, durante la visita se evidenció almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables en tres cajas estacionarias, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente. • De acuerdo con el diseño de las rutas de recolección de residuos de barrido se evidencia que los residuos permanecen en las vías por más de 8 horas teniendo en cuenta que la actividad de barrido inicia a las 6 am y las rutas de recolección de bolsas de barrido a las 2 pm y 6 pm. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, por lo que el prestador 	<p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se evidenció una diferencia entre los km de barrido suministrados en visita y los reportados en SUI, para el mes de marzo de 2020, con una diferencia de 1.692,31 km. Estas diferencias generan un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142, en lo relacionado con el deber que tienen las empresas de servicios públicos de mantener actualizados los Sistemas de Información de la Superservicios. ● Revisado el formato Registro de microrrutas del SUI, se evidencia que el prestador reportó 347 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual no coincide con la información entregada por el prestador en visita, donde se suministraron 545 microrrutas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 teniendo en cuenta que la información reportada en SUI debe estar actualizada. ● Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el cumplimiento de las microrrutas de barrido diseñadas por la empresa. ● Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el porte de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para la actividad de barrido. ● Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 al no ejecutarse la microrruta 7006 	<p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Información SUI</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>de acuerdo con el horario definido por la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta se identificó que la altura del césped a intervenir era inferior a los 10 centímetros establecidos. • Presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, adicionalmente al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles. • Se evidencia que no hay coincidencia en la información de toneladas reportada en SUI para los años 2020 y 2021 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato "Residuos generados en el área de prestación del servicio" de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. • Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere a ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. ajustar el PPSA y remitirlo de forma actualizada de ser el caso, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado en visita, se cuenta con un PGIRS actualizado del año 2022. 	<p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>Visita SSPD del 7 abril del 2022</p> <p>SUI</p> <p>PGIRS e información de visita analizada</p>
<p>Información (RUPS, SUI, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta buen porcentaje de cargue de información reportada, sin embargo, para los formatos pendientes es importante indicar que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI 	<p>Reporte SUI</p>

7. CONCLUSIONES:

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Respecto de la Junta Directiva, se puede ver que la información aportada por Aseo del Norte S.A.S E.S.P. en visita, no es igual a la registrada en RUPS.
- La información correspondiente al formato “*Personal por categoría de empleo*”, no coincide con la información entregada por el prestador en visita para el periodo 2020 y para el periodo 2021 el prestador no ha reportado tal formato, cuyo plazo era hasta el 20 de marzo de 2022.
- Presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, porque supuestamente no cumple con el número de vinculaciones de aprendices SENA.
- Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

ASPECTOS FINANCIEROS

- Se evidencia que la información registrada en la Taxonomía XBRL en el reporte “[900010] Notas – Información a revelar” sobre los responsables de la información financiera, respecto al representante legal, difiere de la persona que efectuó la firma de los Estados Financieros Dictaminados, el cual según lo registrado en el reporte en mención, era Juan Manuel Gómez Mejía, pero la persona quién firma los Estados Financieros, es el señor Mauricio Muriel Escobar, creando una diferencia entre los dos reportes.
- La prestadora revela información sobre partes relacionadas en sus Estados Financieros Dictaminados, sin embargo, una vez efectuada la revisión de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, no se evidencia que la prestadora revelara tal información en la misma, en la nota dispuesta para ello, la cual corresponde al Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas.
- Con respecto a 2020 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$1.972.550.000 a una utilidad de \$1.640.479.000 en 2021, representando de esta forma una variación de \$332.071.000, dado en una disminución del 16,83% respecto a la vigencia anterior, de la cual, no se evidencia de manera clara los detalles que aclaran la situación en las notas a los Estados Financieros.
- El flujo de efectivo muestra que tanto las actividades de operación como de financiación obtuvieron resultados negativos en la vigencia 2021, presentando diferencia frente a la vigencia 2020, donde su principal fuente de ingresos se representaba en las actividades de operación.



- El efectivo al final del periodo, presento una variación de \$1.067.956.000 respecto a la vigencia anterior, presentando una considerable disminución del 64%, de la cual no se encuentra mayor detalle en las notas a los Estados Financieros.
- Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes, en los que presenta un capital de trabajo negativo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de tan solo 0,38 sin superar la prueba ácida, que presuntamente presenta problemas de liquidez.
- Aseo del Norte presentó los 3 trimestres de la vigencia 2020 del IFE, de manera extemporánea, así como también los 4 trimestres habilitados de la vigencia 2021, presuntamente incumpliendo los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.
- La prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios donde se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados.

ASPECTOS COMERCIALES

- El prestador no entregó soportes de la divulgación del Contrato de Condiciones Uniformes.
- La información respecto a al numero de usuarios y/o suscriptores entregada en visita para el mes de abril 2022 no coincide con la reportada para el mismo mes en SUI formato "21. *Suscriptores del Servicio de Aseo*", para el número de usuarios y/o suscriptores de los estratos 3 y 5.
- La información reportada por el prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia en el formato "*Facturación del servicio de aseo NUAP_388220001*", para todos los meses del periodo 2020, los valores entregados en visita no coinciden con lo cargados al SUI, de igual forma los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021.
- Las facturas emitidas por el prestador mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016.
- La información de PQR entregada en visita no coincide con la reportada por el prestador el SUI – O3, "*Reclamaciones del servicio de aseo - resolucion 52855 de 2015*". Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la

investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ASPECTOS TARIFARIOS

- Frente al control tarifario remitido con observaciones de todos los componentes del servicio de aseo evaluados a la empresa de manera preliminar con Radicado SSPD No. 20224351384951 del 30 de marzo de 2022, efectuado con base en la metodología tarifaria establecida por la CRA a través de Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución 943 de 2021. La empresa debe atender cada observación de manera independiente a la presente Evaluación Integral, como respuesta al Radicado SSPD No. 20224351384951 del 30 de marzo de 2022.
- Una vez se evalúe la respuesta al control tarifario con los ajustes y explicaciones por parte del prestador, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Dentro de la información suministrada por la empresa, no relacionó dentro del listado de vehículos que se utilizara alguno de estos como suplencia en caso de averías, por lo que se solicita al prestador como respuesta al presente informe especificar e indicar los vehículos de suplencia con los que cuenta.
- De acuerdo con el PPSA entregado por la empresa, el área de prestación de Valledupar es dividida en 15 macrorrutas. Lo anterior no coincide con la relación de macrorrutas entregada por la empresa, así como lo definido en el CCU entregado en visita en los cuales se establecen 16.
- El prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos PPSA, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en el municipio de Valledupar.
- Se evidenció que el prestador presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.3.49. teniendo en cuenta que uno de los vehículos verificado en visita, no contaba con sistema de seguimiento satelital en funcionamiento.
- Al verificar la información suministrada por el prestador, se identificó que, no se suministraron los planos de las microrrutas, lo anterior dificultando las acciones de inspección y vigilancia al prestador, a cargo de la SSPD, por lo que como respuesta a ese informe deberá suministrar la información faltante.

Parque Automotor

- Durante la visita se observó pérdida de líquido (lixiviado) en los vehículos de placas GKV297 y TLW222 mientras realizaban actividades de recolección y transporte de residuos. Lo anterior representa un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 y el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el depósito de los lixiviados almacenados en el vehículo compactador en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.
- Teniendo en cuenta que el número de vehículos reportado en SUI, no coincide con lo entregado en visita, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- Se evidenció un presunto incumplimiento del numeral 6 y 14 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la fuga de lixiviados identificada y el no porte del equipo de carreteras completo con el que deben contar los vehículos.

Puntos críticos

- De lo identificado en visita, se observó que gran parte de la problemática de puntos críticos se debe a la disposición inadecuada de residuos de poda, los cuales son transportados por carretilleros que los recogen a usuarios que prefieren no pagar el servicio especial de recolección. Al momento de la visita, la frecuencia de ejecución de la actividad de poda de árboles ejecutada por el prestador es de 1 vez por año de acuerdo con lo establecido en el PGIRS 2019, no obstante, el último PGIRS 2022, incluye una frecuencia de 2 veces por año.

Base de operaciones

- Se identifica un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el predio presuntamente no se encuentra localizado de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial.
- Se presume un incumplimiento al párrafo 1 del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, durante la visita se evidenció almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables en tres cajas estacionarias, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- De acuerdo con el diseño de las rutas de recolección de residuos de barrido se evidencia que los residuos permanecen en las vías por más de 8 horas teniendo en cuenta que la actividad de barrido inicia a las 6 am y las rutas de recolección de bolsas de barrido a las 2 pm y 6 pm. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento en lo establecido

en el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.

- Se evidencia una diferencia entre los km de barrido suministrados en visita y los reportados en SUI, para el mes de marzo de 2020, con una diferencia de 1.692,31 km. Estas diferencias generan un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142, en lo relacionado con el deber que tienen las empresas de servicios públicos de mantener actualizados los Sistemas de Información de la Superservicios.
- Se identificó un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el cumplimiento de las microrrutas de barrido diseñadas por la empresa.
- La empresa presuntamente incumple el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el porte de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para la actividad de barrido.
- Existe un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 al no ejecutarse la microrruta 7006 de acuerdo con el horario definido por la empresa.
- Una vez revisada la página web del prestador, se evidencia que, únicamente se encuentran publicadas 349 microrrutas, lo cual difiere de las 545 microrrutas informadas en visita por el prestador. En este sentido, el prestador deberá realizar las respectivas aclaraciones y de ser necesario realizar la actualización de la información en la página web de tal forma que la información allí publicada corresponda a las condiciones reales de operación.
- Revisado el formato Registro de microrrutas del SUI, se evidencia que el prestador reportó 347 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual no coincide con la información entregada por el prestador en visita, donde se suministraron 545 microrrutas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 teniendo en cuenta que la información reportada en SUI debe estar actualizada.

Corte de césped

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta se identificó que la altura del césped a intervenir era inferior a los 10 centímetros establecidos.

Poda de árboles

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.6.71 y 2.3.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, adicionalmente al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles.

Disposición final

- Se evidencia que no hay coincidencia en la información de toneladas reportada en SUI para los años 2020 y 2021 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato “Residuos generados en el área de prestación del servicio” de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

- Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere a Aseo del Norte S.A. E.S.P. ajustar el PPSA y remitirlo de forma actualizada de ser el caso teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado en visita, se cuenta con un PGIRS actualizado del año 2022.
- Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del PPSA actualizado al SUI teniendo en cuenta que este es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

- Se puede evidenciar que en términos generales el prestador tiene un buen porcentaje de cargue de información reportada, sin embargo, para los formatos pendientes es importante indicar que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superservicios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		



Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Digna Lianett Arias Calderin	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Leidy Juliana Castiblanco Moncada	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

9. Anexos: N/A